

PROSPECTO INFORMATIVO PRELIMINAR

ESTOS VALORES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y, POR CONSIGUIENTE, LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ESTA SUJETA A REVISION Y CAMBIOS QUE PODRIAN VARIAR SUSTANCIALMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DESCRITA. EL DOCUMENTO SE DISTRIBUYE CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO.

FIDEICOMISO DE BONOS AZULES BDA

El Fideicomiso Emisor denominado **FIDEICOMISO DE BONOS AZULES BDA** es un fideicomiso constituido el 15 de noviembre de 2023, de conformidad con la Ley No.1 del 5 de enero de 1984, según fue modificada por la Ley No.21 de 10 de mayo de 2017 (en adelante, el "Fideicomiso Emisor" o el "Emisor"), en virtud de contrato de fideicomiso suscrito por y entre BlueBond Investment GCP, S.A. sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el día 14 de noviembre de 2023 al Folio N° 155744585 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en su calidad de Fideicomitente (en adelante "Fideicomitente"); y Quijano Trust Corporation, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 516239, Documento 907211, de la Sección Mercantil del Registro Público, con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución 02-2006 y con domicilio en Bloc Office Hub, Piso 7, Ciudad de Panamá, (en adelante el "Fiduciario").

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS AZULES HASTA POR US\$50,000,000.00

Oferta pública de bonos (en adelante, los "Bonos Azules") que se emitirán bajo un programa corporativo rotativo en el cual el saldo insoluto a capital de los Bonos Azules emitidos y en circulación, en un solo momento, no podrá exceder de cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00), en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que podrá estar dividida en varias Series (la "Emisión"). El Emisor de los Bonos Azules será el Fideicomiso Emisor, a través del Fiduciario, actuando no a título personal sino únicamente a título fiduciario del Fideicomiso Emisor.

Los Bonos Azules se emitirán bajo un programa corporativo rotativo en el cual el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Azules emitidos y en circulación en un solo momento no podrá exceder de cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00). La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, Tasa de Interés, Fecha de Vencimiento y Fecha de Pago de Intereses, en el caso de que no hayan sido definidas en este Prospecto Informativo, de cada una de las series del Programa Rotativo de Bonos Azules a ser emitidas, serán comunicadas mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la(s) serie(s) a ser ofrecida(s). Este suplemento será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Los Bonos Azules de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La Tasa de Interés será fijada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable y será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos Azules serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano. La frecuencia de pago de intereses podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento y será establecida dependiendo del criterio del Emisor mediante un Suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series emitidas. El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente, sin que en ese caso se deba reconocer y/o pagar interés adicional alguno. El Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Azules de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que el Fideicomiso Emisor determine, pudiendo ser pagado, a opción del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

La presente Emisión contará con Banco del Austro, S.A. como garante del repago de capital e intereses de la Emisión (en adelante el "Garante"). El Garante es una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca-Ecuador, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 2 de mayo de 1977, constitución aprobada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador mediante resolución No. 77-386 del 27 de julio de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 2 de agosto de 1977, e inscrita bajo el No. 79, con oficinas principales en las ciudades de Cuenca, Quito, Guayaquil, en la República del Ecuador.

BlueBond Investment, GCP, S.A., como gestor financiero, y Banco del Austro, S.A., como cliente, han celebrado un acuerdo comercial mediante el cual BlueBond Investment GCP, S.A. se compromete a realizar los esfuerzos y acciones tendientes a obtener financiamiento a través del mercado de capitales de Panamá con el propósito de que los fondos recaudados de la presente Emisión de Bonos Azules sean entregados posteriormente a Banco del Austro, S.A., mediante un crédito externo, a fin de que este último los utilice para financiar y refinanciar sectores estratégicos con potencial para contribuir a la **economía azul**, en diversas categorías que incluyen, entre otras: cadenas de valor marinas sostenibles, adaptación y resiliencia al clima costero, energía renovable marina, control de la contaminación marina, transporte marítimo sostenible, puertos sostenibles, turismo sostenible, y gestión conservación y restauración de ecosistemas marinos.

De acuerdo con la Ley N°1 del 5 de enero de 1984 modificada por la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que regula el fideicomiso en Panamá, los bienes del Fideicomiso Emisor constituyen un patrimonio separado de los bienes personales de

los Fideicomitentes, Beneficiarios y el Fiduciario, para todos los efectos legales. Las obligaciones incurridas por el Fideicomiso Emisor bajo los Bonos Azules a favor de los Tenedores Registrados son obligaciones del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, BlueBond Investment GCP, S.A., ni Quijano Trust Corporation responderán con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses bajo los Bonos Azules, cuyas obligaciones estarán respaldadas exclusivamente por los Bienes Fiduciarios.

La agencia calificadora PCR Pacific Credit Rating, le asignó a la presente Emisión del Programa Corporativo Rotativo de Bonos Azules la categoría de riesgo de con perspectiva XXX emitida el día XX de XX de 2023. No obstante, lo anterior **UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.**

La Emisión cuenta con un informe de verificación externa independiente (“SPO” por sus siglas en inglés o “Informe de Segunda Opinión”) de los Bonos Azules, elaborados por PCS Pacific Corporate Sustainability, que cubren la verificación y conformidad de los Bonos Azules tomando como referencia los principios y lineamientos para su verificación derivados de: (i) el Marco de Referencia Bonos Azules de ICMA (Green Bonds Principles, International Capital Market Association) y (ii) los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS/SDG).

Precio Inicial de la Oferta: 100%

US\$	Precio al Público	Comisiones y Gastos *	Monto Neto al Emisor
Por unidad	\$ 1,000	\$ 29	\$ 971
Total	\$ 50,000,000	\$ 1,444,117	\$ 48,555,883

Detalle de las comisiones y gastos se detalla en la Sección III punto Gastos de la emisión pág [__]¹.

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN.

Fecha de Impresión: [_____]

Fecha de Oferta Inicial: [_____]²

Resolución No. [_____].

¹ QA: Completar una vez definido el texto del Prospecto.

² QA: Se completa una vez se apruebe la Emisión.

FIDEICOMISO EMISOR
FIDEICOMISO DE BONOS AZULES BDA

Bloc Office Hub, Piso 7
Boulevard Oeste, Santa Maria Business District
Tel: +507 269-4613
Fax: +507 263-8079
Atención: Marcos Tuñón
trust@quijanotrust.com
www.quijanotrust.com

FIDUCIARIO
QUIJANO TRUST CORPORATION

Bloc Office Hub, Piso 7
Boulevard Oeste, Santa Maria Business District
Tel: +507 269-4613
Fax: +507 263-8079
Atención: Marcos Tuñón
trust@quijanotrust.com
www.quijanotrust.com

GARANTE
BANCO DEL AUSTRO, S.A.

Dirección: Borrero y Sucre esquina Matriz
1717770
Teléfono: 1800-228787
Atención: Patricio Córdoba
pcordoba@baustro.fin.ec
<https://www.bancodelaustro.com/>

CO-ESTRUCTURADOR
GREEN CAPITAL PARTNERS

Dirección: Av. 6 de Diciembre E10A y Boussingault
/ Edificio T6, 2do piso, Of. 205
Apartado Postal:
Teléfono: +593 96 205 2250
Atención: Andrea Mosquera
amosquera@greencapital-partners.com
www.greencapital-partners.com

CO-ESTRUCTURADOR
**MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS
INTERNACIONAL, S.A.**

Torre de Las Américas, Torre B piso 11
Panamá, República de Panamá
Apartado Postal 0819-05811
Teléfono: 282-5000
Atención: Luis Rodolfo Huitrón V.
lhuitron@mercantilsfi.com
www.mercantilsfi.com

CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA
MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN S.A.

Dirección: Calle 50 y 58, Torre Mercantil Banco
Panamá piso 21
Apartado Postal: 081905811
Teléfono: +507 2825000 / 2825001
Atención: Samuel Briceño
Email: sbriceno@mercantilsfi.com.pa
Sitio Web: www.mercantilsfi.com.pa

**AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y
TRANSFERENCIA**
MERCANTIL SERVICIOS DE INVERSIÓN S.A.

Dirección: Calle 50 y 58, Torre Mercantil Banco,
Panamá piso 21
Apartado Postal: 081905811
Teléfono: +507 2825000 / 2825001
Atención: Samuel Briceño
Email: sbriceno@mercantilsfi.com.pa
Sitio Web: www.mercantilsfi.com.pa

ASESORES LEGALES
QUIJANO & ASOCIADOS

Edificio Bloc Office Hub, Piso 5
Santa María Business District
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 269-2641, Fax: 263-8079
Atención: Oliver Muñoz y Luis Miguel Rojer A.
quijano@quijano.com
www.quijano.com

ASESORES LEGALES
PROFILEGAL ABOGADOS

Av. República E7-61 y Martín Carrión
Edificio Titanium Plaza, Piso 1 Oficina 1-4
CP:170518
Quito- Ecuador
teléfono: (593 2) 292 8349 / 292 8371
Atención: Dr. Juan Carlos Peralvo Molina
jperalvo@profilegal.ec
<https://profilegal.ec>

REGISTRO DE VALORES
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Calle 50, Edificio Global Plaza Piso 8

Apartado Postal 0832-2281 WTC
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 501-1700, Fax: 501-1709
info@supervalores.gob.pa
www.supervalores.gob.pa

LISTADO DE VALORES
BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.
Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49
República de Panamá
Apartado Postal 0823-00963
Teléfono: 269-1966, Fax: 269-2457
Atención: Olga Cantillo
bolsa@latinexgroup.com
www.panabolsa.com

CENTRAL DE CUSTODIA
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES,
S.A. ("LATINCLEAR")
Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores– Planta
Baja
Ave. Federico Boyd y Calle 49
República de Panamá
Teléfono: 214-6105, Fax: 214-8175
Atención: Lerzy Batista
operaciones@latixgroup.com
www.latinclear.com.pa

CALIFICADORA DE RIESGO
PACIFIC CREDIT RATING
Urbanización San Francisco,
Edificio Quartier
Apartado postal: No Disponible
Teléfono: (507) 203-1474
Persona de contacto: Tatiana Torres
Correo electrónico: ttorres@ratingspcr.com
Sitio web: www.ratingspcr.com

CALIFICADORA
PACIFIC CREDIT SUSTAINABILITY PCS
Informe de verificación externa (SPO)
Teléfono:
Atención:
www.pcslatam.com

AUDITORES EXTERNOS
360 STERLING TAX CONSULTING GROUP, S.A.
Edificio Oceanía Business, Plaza,
Torre 2000, Piso 20
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507 398-3753
Atención: Cesar Zango
czango@360sterlinggroup.com
www.360sterlinggroup.com

ÍNDICE³

RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA	7
FACTORES DE RIESGO	15
La Oferta	15
El Emisor	17
El Entorno	18
Compromisos del Emisor	18
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	21
A. Detalles de la Oferta	21
Clase y Denominación, Emisión, Autenticación, Fecha y Registro de los Bonos Azules	21
Precio de Venta	22
Fecha de Vencimiento y Pago de Capital	22
Tasa, Cómputo y Pago de Interés	23
Forma de los Bonos Azules	24
Título y Transferencia de los Bonos Azules	25
Agente de Pago, Registro y Transferencia	26
Disposiciones Generales sobre Pagos	27
Intereses Moratorios.....	28
Retención por Impuestos.....	28
Redención Anticipada.....	28
Prelación de los Bonos Azules	29
Eventos de Incumplimiento.....	29
Enmiendas y Cambios.....	30
Restricciones de la Emisión.....	31
Notificaciones	31
Ley Aplicable	32
Plan de Distribución de los Bonos Azules	32
Mercados	33
Gastos de la Emisión	33
Uso de los Fondos Recaudados	34
Impacto de la Emisión	34
GARANTE	36

³ QA: Una vez consensuado el texto se ajustará índice y número de secciones.

Estructura Organizativa del Garante	39
Estructura Organizativa del Garante.....	40
Empleados de Importancia y Asesores.....	41
Cifras Financieras del Garante.....	42
GARANTÍAS	45
INFORMACIÓN DEL EMISOR	51
DIRECTORES, DIGNATARIOS, ASESORES Y EMPLEADOS.....	54
Empleados.....	56
PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES.....	56
TRATAMIENTO FISCAL.....	56
LEY APLICABLE.....	57
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	57
ANEXOS.....	57
Glosario de Definiciones	57
Informe de la Calificación de Riesgo de la Emisión.....	60

RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA.

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial, interesado debe leer esta Sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo. Aquellos Términos en Mayúscula están definidos en la Sección XII.A del presente prospecto.

Emisor o Fideicomiso Emisor	Fideicomiso de Bonos Azules BDA, constituido por BlueBond Investment GCP, S.A. como Fideicomitente y Quijano Trust Corporation como Fiduciario (en adelante el "Emisor" o el "Fideicomiso Emisor").
Fideicomitente	BlueBond Investment GCP, S.A.
Garante	Banco del Austro, S.A.
Tipo de Valor	Programa Corporativo Rotativo de Bonos Azules (en adelante "Bonos Azules" o "Bonos"), registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y listados en LATINEX.
Monto de la Emisión	El monto de los Bonos Azules será de hasta por cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00) dividido en Series.
Moneda	Dólares de Estados Unidos de América.
Uso de Fondos	En virtud del acuerdo comercial suscrito entre BlueBond Investment GCP, S.A., como gestor financiero, y Banco del Austro, S.A., como cliente, los fondos recaudados producto de la colocación de los Bonos Azules serán transferidos a Banco del Austro, S.A., mediante un crédito externo, para que este último los utilice de forma individual o en conjunto para financiar y refinanciar sectores estratégicos con potencial para contribuir a la economía azul, en diversas categorías que incluyen, entre otras: cadenas de valor marinas sostenibles, adaptación y resiliencia al clima costero, energía renovable marina, control de la contaminación marina, transporte marítimo sostenible, puertos sostenibles, turismo sostenible, y gestión conservación y restauración de ecosistemas marinos. El uso específico de los fondos una vez transferidos a Banco del Austro, S.A., será establecido mediante Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.
Programa Rotativo	El Fideicomiso Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos Azules, en tantas series como la demanda de

mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos Azules de Cincuenta Millones de dólares (US\$50,000,000.00), y que la nueva venta de Bonos Azules se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos Azules ofrece al Fideicomiso Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos Azules en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos Azules de Cincuenta Millones de dólares (US\$50,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos Azules emitidos y en circulación, el Fideicomiso Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos Azules por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

Duración del Programa

El programa de Bonos Azules tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años.

Fecha de Oferta de los Bonos Azules

[Se incluye al momento de aprobación]

Tasa de Interés

Los Bonos Azules de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos Azules devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en

dólares, en tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos Azules serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, en el caso de que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En caso de ser tasa variable el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Pago de Intereses

La frecuencia de pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o semestral, será establecida

dependiendo del criterio del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva para cada una de las Series emitidas. El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, "Día de Pago") y en caso de no ser éste un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil siguiente, sin que en ese caso se deba reconocer y/o pagar interés adicional alguno.

Cálculo de Interés

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos Azules serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insóluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés, pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Pago de Capital

Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono Azul se pagará mediante pagos a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento según las amortizaciones que correspondan a cada Serie.

Redención Anticipada

Para cada una de las Series, el Fideicomiso Emisor podrá establecer si los Bonos Azules de la Series correspondientes podrán ser objeto de redención anticipada o no. En caso de que el Fideicomiso Emisor determine que los Bonos Azules de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Fideicomiso Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. La existencia del derecho de redención anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección III.A de este Prospecto Informativo.

El aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores será enviado como un hecho de importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Series

Los Bonos Azules podrán ser emitidos en múltiples Series, según los requerimientos del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de la

Oferta de la respectiva Serie. El Monto de cada Serie será notificado mediante suplemento.

Garantías

La presente emisión de Bonos estará respaldada exclusivamente por los Bienes Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor únicamente podrá emitir Series de Bonos Azules garantizadas.

El Garante tendrá que garantizar las obligaciones derivadas de todas las Series de Bonos Azules a ser ofrecidos, mediante un Contrato de Fideicomiso de Garantía (el "Fideicomiso de Garantía"), celebrado con Quijano Trust Corporation, en calidad de Fiduciario cuyo patrimonio del Fideicomiso ("Patrimonio del Fideicomiso") son todos aquellos activos, dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados o constituidos a favor del Fiduciario por el Garante para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de estos, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (1) la suma líquida de XXXXXXXX (US\$)para que constituyan el aporte inicial, (2) los dineros, bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y (3) cualesquiera otros bienes que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de conformidad con sus términos.

El Fideicomiso de Garantía respalda el pago de intereses y principal adeudados por el Emisor a los Tenedores Registrados en cuanto a las Series emitidas y en circulación.

Los Bonos Azules no cuentan con garantías reales.

Fuente de pago

La fuente de pago de los Bonos Azules devendrá del pago de capital e interés correspondiente al crédito externo otorgado por el Emisor (acreedor) a favor del Banco del Austro, S.A. (deudor). Para tales efectos, el Banco del Austro , S.A. utilizará los fondos que genera en su giro normal de negocio.

Estructuradores

Green Capital Partners Cía. Ltda. (GCP) y Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A.

Agente de Pago, Registro y Transferencia	Mercantil Servicios de Inversión, S.A.
Casas de Valores y Puestos de Bolsa	Mercantil Servicios de Inversión, S.A.
Asesores Legales	Quijano & Asociados & Profilegal Abogados
Fiduciario o Fiduciario del Emisor	QUIJANO TRUST CORPORATION, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 516239, Documento 907211, de la Sección Mercantil del Registro Público, con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución 02-2006.
Agencia Calificadora de Riesgo	Pacific Credit Rating, S.A. (PCR).
Revisor Externo Independiente que proporciona la Opinión de Segunda Parte (SPO por sus siglas en inglés) para la Emisión	Pacific Corporate Sustainability (PCS).
Auditores Externos	360 Sterling Tax Consulting Group S.A.
Listado	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Custodio	Central Latinoamericana de Valores (Latinclear).
Leyes Aplicables	La Emisión se registrará por las leyes de la República de Panamá.
Tratamiento Fiscal	<u>Ganancias de Capital.</u> De conformidad con el Artículo 334 del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, tal y como éste ha sido modificado y ha quedado ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional, y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos Azules para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto de dividendos, ni del impuesto complementario, siempre y cuando los Bonos Azules estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y que su enajenación se

dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Intereses. De conformidad con el Artículo 335 del Decreto Ley 1 de 1999, tal como ha sido modificada y ha quedado ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional, los intereses que se paguen sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores estarán exentos del Impuesto sobre la renta, siempre y cuando los mismos sean inicialmente colocados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. En vista de que los Bonos Azules serán colocados a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., los tenedores de los mismos gozarán de este beneficio fiscal. La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

Exoneración de Responsabilidad. Queda entendido que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia no serán responsables por interpretaciones, reformas, o nuevas regulaciones que las autoridades gubernamentales panameñas realicen y que puedan afectar la aplicación y el alcance del Código Fiscal (artículo 701, literal e), la Ley 18 de 2006 y sus modificaciones y el Decreto Ley 1 de 1999 modificado mediante Ley 67 de 2011, que de alguna manera afecten los beneficios fiscales que gozan los valores objeto de la presente Emisión.

Enmiendas y Cambios

Toda la documentación que ampara los Bonos Azules, incluyendo los términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules, pero siempre con la conformidad previa, formal, expresa y por escrito del Garante, con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda será suministrada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la

mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso que el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor solicite modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series y de su respectiva documentación, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados. Las modificaciones de la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de cualquiera de las Series, requerirán de la aprobación de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados y será siempre con la conformidad previa, formal, expresa y por escrito del Garante.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos Azules se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo 3-2008, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores o el que esté vigente en ese momento.

Factores de Riesgo

Riesgo por Ausencia Temporal de la Constitución de la Garantía. A la fecha de autorización del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. Queda entendido que los Bonos Azules estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía, el cual será constituido a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde el momento en que se encuentre registrada la emisión de la primera Serie de Bonos Azules.

Ausencia de limitaciones. La presente Emisión no impone al Emisor limitaciones o restricciones financieras u operativas; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para hipotecar, dar en prenda o de otra forma otorgar garantías sobre sus bienes en beneficio de otros acreedores; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para vender o disponer de sus activos.

Riesgo por ausencia de historial del Emisor.

El Emisor fue establecido en noviembre de 2023 por lo que no cuenta con un historial de crédito ni estados financieros históricos aparte de los que se presentan en este Prospecto Informativo, lo cual imposibilita un análisis histórico del progreso y manejo del Fideicomiso Emisor. De igual manera, el Emisor no estuvo en operación y no realizó operaciones al 31 de diciembre de 2022, por lo que no se registran ni ingresos ni gastos en este cierre fiscal.

Riesgo de regulación.

Variaciones en la regulación de la actividad del Emisor podrían incidir en su rentabilidad. Adicionalmente, cambios en materia fiscal, laboral, comercial entre otros pueden incidir en las operaciones del Emisor o el Garante.

FACTORES DE RIESGO

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta, y el detalle de los factores de riesgo de esta. El inversionista potencial interesado debe leer esta sección juntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo y solicitar aclaración en caso de no entender alguno de los términos y condiciones, incluyendo los factores de riesgo de la emisión.

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total o parcial del capital o de no obtener la ganancia y/o rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos Azules deben cerciorarse de que comprenden los riesgos descritos en esta Sección del Prospecto Informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos Azules. Los factores de riesgo descritos a continuación no pretenden sustituir las preguntas y consultas que el interesado en la Emisión debe efectuar a sus asesores financieros, legales, fiscales, contables y cualesquiera estime oportuno consultar antes de tomar su decisión de inversión.

Entre los principales factores de riesgo que en un momento dado pueden afectar al Emisor o la Emisión están los siguientes:

La Oferta

Riesgo por Ausencia Temporal de la Constitución de la Garantía. A la fecha de autorización del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. Queda entendido que los Bonos Azules estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía, el cual será constituido a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados que será constituido en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde el momento en que se encuentre registrada la emisión de la primera Serie de Bonos Azules.

Ausencia de limitaciones. La presente Emisión no impone al Emisor limitaciones o restricciones financieras u operativas; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para hipotecar, dar en prenda o de otra forma otorgar garantías sobre sus bienes en beneficio de otros acreedores; ni impone al Emisor limitaciones o restricciones para vender o disponer de sus activos.

Riesgo de liquidez de mercado secundario.

Debido a la falta en la República de Panamá de un mercado de valores secundarios líquido, los inversionistas que adquieran los Bonos Azules pudieran verse afectados en caso de que necesiten vender los Bonos Azules antes de su Fecha de Vencimiento. Existe la posibilidad de que el inversionista no pueda vender los Bonos Azules por falta de inversionistas interesados en comprarlos y, por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

Riesgo de vigencia del Programa Rotativo.

El Programa Corporativo de Bonos Azules y sus series cuenta con un plazo de vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de resolución de registro de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Riesgo de modificación de términos y condiciones.

El Emisor podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de esta Emisión del Programa corporativo de Bonos Azules, según se detalla en la Sección III.A.15 del Prospecto. Una modificación de los términos y condiciones de la oferta puede afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules.

Riesgo de uso de fondos.

Por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del Programa, en atención a sus necesidades financieras, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales. El uso de fondos de cada Serie será definido mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Sin embargo, se precisa que el producto de la colocación se destinará íntegramente para otorgar una operación de crédito externo por parte del Fideicomiso Emisor (acreedor) a favor del Banco del Austro, S.A. (deudor).

Obligaciones de hacer y no hacer.

El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las Obligaciones de Hacer y de las Obligaciones de No Hacer descritas en los literales b) y c) de la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo y de los Términos y Condiciones de la Emisión, conllevará al vencimiento anticipado de la Emisión.

Ausencia de un fondo de amortización.

Los Bonos Azules de la presente Emisión constituyen una obligación general del Emisor, la misma está garantizada por activos o derechos específicos y contiene privilegios especiales. Adicionalmente, existirá un Fideicomiso de Garantía constituido para este propósito. Los fondos para el repago de los Bonos Azules provendrán de los recursos generales del Emisor y del Garante.

Riesgo de Partes Relacionadas.

El Co-Estructurador, Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A., el Agente de Pago, Registro y Transferencia y el Puesto de Bolsa son partes relacionadas. El Fiduciario Emisor y Quijano & Asociados Asesor Legal de la Emisión son partes relacionadas.

El Emisor

Riesgo Fiscal

El Emisor es un contribuyente fiscal en la República de Panamá, por lo que se encuentra sujeto al pago de tributos en base a lo dispuesto en las leyes de dicha jurisdicción. El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicables a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

El Emisor no tiene control o injerencia sobre las políticas tributarias de la República de Panamá, por lo cual no garantiza que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los Intereses devengados por los Bonos Azules o las ganancias de capital proveniente de la enajenación de los Bonos Azules. El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto al impuesto sobre la renta proveniente de la enajenación de los Bonos Azules ya que la eliminación o modificación de normas fiscales compete a las autoridades nacionales. Cada Tenedor Registrado de los Bonos Azules deberá, independientemente, cerciorarse de las consecuencias fiscales de su inversión en los Bonos Azules antes de invertir en los mismos.

Riesgo por ausencia de historial del Fideicomitente.

El Fideicomitente fue establecido en noviembre de 2023 por lo que no cuenta con un historial de crédito ni estados financieros históricos aparte de los que se presentan en este Prospecto Informativo, lo cual imposibilita un análisis histórico del progreso y manejo de la compañía. De igual manera, el Fideicomitente no estuvo en operación y no realizó operaciones al 31 de diciembre de 2022, por lo que no se registran ni ingresos ni gastos en este cierre fiscal.

Riesgo de desastre natural o pandemias.

Un desastre natural o una pandemia podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor. Adicionalmente, los efectos de un desastre natural o una pandemia en la economía podrían ser severos y prolongados.

Riesgo de reducción patrimonial.

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

Riesgo de Redención Anticipada.

Los Bonos Azules podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de su Fecha de Emisión, antes de su Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de Interés, sujeto a lo indicado en este Prospecto Informativo y a lo determinado por el Emisor al momento de la oferta de cada Serie.

Riesgo de tasa de interés. Los Bonos Azules de cada Serie devengarán, a partir de su respectiva Fecha de Emisión, una tasa de interés la cual podrá ser fija o variable, determinada a opción del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor antes de efectuarse la oferta de venta de cada Serie. Si el Emisor llegase a emitir Series que paguen tasa fija y las tasas de interés aumentan de los niveles de tasas de interés vigentes al momento

en que se emitieron dichas Series, el inversionista perdería la oportunidad de invertir en otros productos a tasas de interés de mercado y recibir una tasa de interés superior.

Riesgo de mercado.

Si ocurren cambios o movimientos adversos en los mercados financieros, por razones de inestabilidad política o económica, a nivel nacional e internacional, podrían tener repercusiones sobre el costo de los fondos del Emisor, las tasas de interés, entre otros indicadores, lo cual pudiera hacer menos atractiva la inversión en los Bonos Azules o el desmejoramiento de la condición financiera del Emisor.

El Entorno

Riesgo país del Garante.

Las operaciones del Garante están ubicadas en la República de Ecuador. En consecuencia, la condición financiera y los resultados operativos del Garante, incluyendo su capacidad de pago dependen principalmente de las condiciones políticas y económicas en Ecuador.

Riesgo político del Garante.

La condición financiera del Garante podría verse afectada por cambios en las políticas económicas, monetarias u otras políticas del gobierno ecuatoriano, el cual ha ejercido y continúa ejerciendo influencia sobre varios aspectos que afectan al sector privado, tales como la implementación de un código laboral, subsidios de electricidad relacionados al aumento de los precios del combustible, políticas tarifarias, políticas reglamentarias, tributación y controles de precios. Por ende, ciertos cambios en las políticas económicas, monetarias u otras políticas del gobierno ecuatoriano podrían tener un impacto negativo en el negocio del Emisor. Por otro lado, el Garante no puede garantizar que el gobierno ecuatoriano no intervenga en ciertos sectores de la economía ecuatoriana, de manera que afecte desfavorablemente el negocio y operaciones del Garante y la capacidad del Garante de cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos Azules.

Riesgo legal.

Variaciones en la regulación de la actividad del Emisor podrían incidir en su rentabilidad. Adicionalmente, cambios en materia fiscal, laboral, comercial entre otros pueden incidir en las operaciones del Emisor.

Riesgo de inflación.

Si la inflación en Panamá superara la Tasa de Interés de alguna de las series de los Bonos Azules de la Emisión, estos perderían valor en términos reales.

Compromisos del Emisor

(a) Declaraciones:

1. El Emisor es un Fideicomiso constituido de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2. Toda la documentación requerida en relación con la Emisión, registro y colocación de los Bonos Azules ha sido debidamente autorizada por el Emisor y constituye una obligación legal, válida y exigible al Emisor.
3. Toda la documentación relacionada a la Emisión, registro y colocación de los Bonos Azules no viola o contradice ninguna ley o regulación de la República de Panamá y no infringe, viola o contradice a los estatutos, resoluciones corporativas vigentes o ningún contrato del cual el Emisor es parte.
4. Toda la documentación e información suministrada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia es cierta y verdadera y no se han realizado declaraciones falsas sobre hechos de importancia relacionados al Emisor ni suministrando información falsa relacionada a la situación financiera del Emisor.
5. No existe litigio o procedimiento arbitral pendiente contra el Emisor, o causa para suponer que se pueda instaurar en su contra, demanda alguna que pudiera tener un resultado adverso, que afecte o pueda afectar la condición financiera del Emisor.
6. No existe un cambio material adverso que pueda afectar al Emisor, ya sea en (i) el negocio o (ii) en la condición financiera (iii) en los resultados de operaciones o (iv) en las perspectivas futuras de sus negocios.

(b) Obligaciones de Hacer:

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados de las series autorice expresamente y por escrito lo contrario y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de obligatorio cumplimiento mientras los Bonos Azules estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Fideicomiso Emisor a través de su Fiduciario se obliga a hacer lo siguiente:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y al Agente de Pago, Registro y Transferencia a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal los estados financieros del cierre del año fiscal correspondientes, debidamente auditados por una firma de auditores independientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 2-2000 en concordancia con el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores. De igual manera, el Emisor debe suministrar a más tardar dos (2) meses después del cierre de cada trimestre, los estados financieros interinos trimestrales correspondientes. Dichos estados financieros deberán ser confeccionados en base a las Normas Internacionales de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 2-2000 en concordancia con el Acuerdo 8-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores. Adicionalmente, el Emisor debe suministrar los informes de actualización trimestrales y anuales (IN-T, IN-A, respectivamente), a los cuales se acompañan los estados financieros correspondientes, según se establece en el Acuerdo 18-2000 de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus respectivas modificaciones, lo que contempla su divulgación a los Tenedores Registrados, a través de los medios listados en el referido Acuerdo. Los documentos deben ser

remitidos por el Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), así como los Hechos de Importancia y los Suplementos al Prospecto Informativo y las demás obligaciones establecidas de acuerdo con en el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

2. Cumplir con todas las leyes y decretos vigentes en la República de Panamá, que incidan directa o indirectamente en el curso normal de sus negocios.
3. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, de acuerdo con lo que establecen las leyes de la República de Panamá.
4. Manejar adecuadamente sus negocios y mantener en vigencia todas las licencias y permisos de los cuales el Emisor es titular y que sean materiales para el manejo de sus negocios.
5. Mantener sus compromisos con terceros al día, incluyendo, pero no limitado a cualquier obligación bancaria.
6. Manejar todas las transacciones con compañías afiliadas y compañías relacionadas en términos de mercado, justos y razonables.
7. Proporcionar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada trimestre, una certificación del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en el presente Prospecto Informativo.
8. Proporcionar al Agente de Pago, Registro y Transferencia reportes en cuanto a:
(i) La ocurrencia de un Evento de Incumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo; (ii) Informes sobre cualquier acción o procedimiento que esté siendo adelantando ante jueces, tribunales, entidades, gubernamentales o tribunal de arbitramento que superen los cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido notificado de tal acción o procedimiento, y; (iii) Información material relativa a su situación fiscal y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
9. Utilizar los fondos de la Emisión exclusivamente para los fines indicados en el Prospecto Informativo.
10. Efectuar puntualmente los pagos de capital, intereses, comisiones y cualquier otro monto adeudado.
11. Mantener sus libros de registros de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Panamá.
12. Suministrar cualquier información que el Agente de Pago, Registro y Transferencia razonablemente requiera para seguir la condición y desempeño del Emisor.
13. Mantener vigente su existencia legal.
14. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento

de sus obligaciones derivadas de los Bonos Azules, tan pronto tenga conocimiento del hecho.

15. Cumplir con las disposiciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, tal como ha quedado modificado y ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional, así como los acuerdos y reglamentos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, y con todas las leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y normas legales de cualquiera naturaleza de la República de Panamá, que le sean aplicables.

(c) Obligaciones de No Hacer:

El Emisor se obliga a no realizar ninguno de los siguientes actos, durante la vigencia de la Emisión de Bonos Azules:

1. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad.
2. Materialmente alterar su existencia.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

A. Detalles de la Oferta

La Emisión realizada por el Fideicomiso Emisor consiste en un Programa Rotativo de Bonos Azules en el cual el monto de los Bonos Azules que serán emitidos y ofrecidos públicamente por el Fideicomiso Emisor a través de su Fiduciario, a título Fiduciario y no a título personal, en ningún momento podrá exceder la suma de cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en Series.

El Programa Rotativo de Bonos Azules tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años. Por su lado, los Bonos Azules serán emitidos en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado. Las series que integren la Emisión tendrán un vencimiento no inferior a diez (10) años. La base de cálculo que se utilizará para el cómputo de los intereses de los Bonos Azules es de días transcurridos entre trescientos sesenta (360).

Esta Emisión fue autorizada para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, bajo Resolución No. SMV- [____] de xx de xx de 202[___]. No existe limitación de los derechos de los Bonos Azules en cualquiera otra obligación o contrato del Emisor.

La Fecha de Oferta de cada una de las series será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de su respectiva Fecha de Oferta de la Serie Respectiva.

Los Bonos Azules serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, y estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

Clase y Denominación, Emisión, Autenticación, Fecha y Registro de los Bonos Azules

Los Bonos Azules serán emitidos en forma desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado, y en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), y en múltiplos de esta denominación.

Los montos de cada una de las series de los Bonos Azules serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

Precio de Venta

Los Bonos Azules serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de prima o sobre precio, según lo determine el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos Azules sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Bono Azul será expedido contra el recibo del precio de venta acordado para dicho Bono en el corro de bolsa, más los intereses acumulados, en dólares, en la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de un Bono sea distinta que la Fecha de Oferta o de una Fecha de Pago, al precio de venta del Bono se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos en la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del Bono (o desde la Fecha de Oferta si se trata del primer Período de Interés) y la Fecha de Emisión del Bono.

Fecha de Vencimiento y Pago de Capital

Para cada una de las Series de Bonos Azules de que se trate, el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor determinará la Fecha de Vencimiento, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El pago de intereses de cada Serie se hará en cada Fecha de Pago, según esta sea establecida en el Suplemento correspondiente.

Para cada una de la Series, el valor nominal de cada Bono Azul o el saldo insoluto a capital de los Bonos Azules, según corresponda, se pagará en la forma y frecuencia que el Emisor determine, mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva, pudiendo ser pagados a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento, o mediante amortizaciones a capital cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. De igual manera se podrá establecer en el Suplemento respectivo, la posibilidad de realizar abonos extraordinarios a capital y las condiciones de dichos pagos

Tasa, Cómputo y Pago de Interés

Los Bonos Azules de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor antes de la Fecha de la Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos Azules devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y, será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, a aquella tasa SOFR o su tasa equivalente en ese momento, que bancos de primera línea requieran entre sí para Depósitos en dólares, en tres (3) o seis (6) meses de plazo, según las condiciones de mercado en ese momento.

Los intereses pagaderos con respecto a cada uno de los Bonos Azules serán calculados aplicando la tasa de interés respectiva al Saldo Insoluto del Bono correspondiente, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Período de Interés, incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago en que termina dicho Período de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano.

Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestrales, anual y/o al vencimiento según se establezca en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, en el caso de que una o varias de estas Series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y precisos para la determinación de la Tasa de Referencia para dicho Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle esta situación al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible, y al mismo tiempo comunicar el nombre de la tasa de referencia internacional que se estará utilizando para sustituir la Tasa de Referencia (la "Tasa de Interés Alterna") y el nuevo margen que será sumado a la Tasa de Interés Alterna para mantener la Tasa de Interés previa al cambio. A partir de la fecha de dicha modificación, comenzarán a regir la Tasa de Interés Alterna y el nuevo margen los cuales aplicarán a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

En caso de ser tasa variable el resultado de la revisión de la tasa variable será notificado a Latinclear, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores al menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada período de interés a través de un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Forma de los Bonos Azules

Los Bonos Azules serán emitidos en forma desmaterializada y estarán sujetos al Régimen de Tenencia Indirecta de Valores establecido en el Capítulo III del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999. La Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear") acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe.

La propiedad de los derechos bursátiles de los Bonos Azules será demostrada y transferida exclusivamente a través de los registros de Latinclear (en lo que respecta a los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en lo que respecta a los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos Azules estén representados por uno o más títulos, el Tenedor Registrado de cada uno de ellos será considerado el único propietario en relación con todos los pagos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para los Bonos Azules. En el caso de que Latinclear figure como el tenedor registrado de los Bonos Azules, se le considerará el único propietario de los Bonos Azules representados en dichos títulos, y los titulares de los derechos bursátiles en relación con los Bonos Azules no tendrán derecho a registrar ninguna porción de los Bonos Azules a su nombre. Además, ningún titular de derechos bursátiles en relación con los Bonos Azules tendrá la facultad de transferir dichos derechos, salvo conforme a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos Azules a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Azules se harán a Latinclear. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Azules, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules, de acuerdo con sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades

que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo con instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos Azules con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos Azules, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos Azules en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor y el Garante.

Título y Transferencia de los Bonos Azules

(a) Título; Tenedor Registrado

Los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules estarán limitados a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

(b) Transferencia de los Bonos Azules

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear. En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Azules para dar en prenda sus derechos a persona o entidades

que no son Participantes, estará sujeta al cumplimiento de la Ley de Mercado de Valores para su constitución y perfeccionamiento.

Agente de Pago, Registro y Transferencia

Inicialmente el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión será Mercantil Servicios de Inversión, S.A. Mientras existan Bonos Azules en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. El Agente de Pago, Registro y Transferencia está encargado de autenticar y entregar los Bonos Azules, calcular los intereses de cada Bono, sujetos a aprobación del Emisor, y efectuar los pagos de intereses en cada Fecha de Pago, mantener el Registro de Tenedores, ejecutar los traspasos pertinentes y actuar como Agente de Pago, Registro y Transferencia en la redención o en el pago de los Bonos Azules a su vencimiento, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Bonos Azules, puesto que efectuará dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor o el Garante.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá renunciar o ser removido de su cargo en cualquier momento, avisando previamente y por escrito al Emisor con al menos treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha en que desea hacer efectiva su renuncia.

Dentro del plazo antes indicado, el Emisor deberá nombrar un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia, y, en caso de no hacerlo, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor. No obstante, la renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia no será efectiva hasta que haya sido nombrado un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el Agente de Pago, Registro y Transferencia sustituto deberá ser un Agente de Pago, Registro y Transferencia con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

El Emisor sólo podrá remover al Agente de Pago, Registro y Transferencia en los siguientes casos:

- (a) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá sea cancelada o revocada;
- (b) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea intervenido por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
- (c) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
- (d) En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.

- (e) En caso de que el Emisor decida no continuar utilizando los servicios del Agente de Pago, Registro y Transferencia y para ello notifique de su decisión al Agente de Pago, Registro y Transferencia con por lo menos treinta (30) días calendario.

En caso de remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia, el Emisor deberá suscribir un acuerdo de sustitución o un nuevo contrato sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, con un Agente de Pago, Registro y Transferencia de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos o Superintendencia del Mercado de Valores.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar al Emisor y al nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que expiró el plazo descrito en el segundo párrafo de esta Sección, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido el Registro, un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, habiendo deducido los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago, Registro y Transferencia saliente por la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. Adicionalmente, el Agente de Pago, Registro y Transferencia saliente devolverá al Emisor los honorarios que le hayan sido pagados de forma anticipada en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

Disposiciones Generales sobre Pagos

Toda suma pagadera por el Emisor a los Tenedores Registrados en una Fecha de Pago de conformidad con los Bonos Azules será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Emisor en relación con el pago que se hará en dicha Fecha de Pago.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Azul será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Tenedor Registrado, poniendo a disposición de la central de valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha central de valores. Latinclear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Azul será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Azul. Cada una de las personas que en los registros de Latinclear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Azules, deberá recurrir únicamente a Latinclear por su porción de cada pago realizado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a Latinclear como Tenedor Registrado de un Bono Azul. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Azul tendrá derecho a recurrir contra el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Azul.

Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos Azules serán hechos en dólares.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos Azules ya sean de capital, intereses, montos adicionales, gastos o cualquier otro tipo, serán pagadas en su totalidad, libres y sin deducciones, salvo por impuestos según se contempla en este Prospecto.

Intereses Moratorios

(a) Intereses Moratorios:

En caso de Mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará el Bono Azul de la Serie que corresponda al Tenedor Registrado a la tasa de interés pactada en los Bonos Azules, más dos por ciento (2%) anual desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

b) Dineros No Reclamados:

Las sumas de capital e intereses derivadas de los Bonos que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a éste por el Agente de Pago, según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Día de Pago.

Toda suma de dinero que el Fideicomiso Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago para cubrir los pagos de capital e intereses de los Bonos (representados mediante títulos físicos que no hayan sido consignados e inmovilizados ante una central de valores) y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago, al Fideicomiso Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Fideicomiso Emisor, no teniendo el Agente de Pago, responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

Retención por Impuestos

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos Azules, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

Redención Anticipada

Para cada una de las Series, el Fideicomiso Emisor podrá establecer si los Bonos Azules de la Series correspondientes podrán ser objeto de redención anticipada o no. En caso de que el Fideicomiso Emisor determine que los Bonos Azules de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Fideicomiso Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. La existencia del derecho de redención anticipada será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado

de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

El aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores será enviado como un hecho de importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Prelación de los Bonos Azules

Los Bonos Azules constituirán una obligación directa, no subordinada y garantizada del Garante. Los Bonos Azules representan una obligación senior para el Garante.

El Emisor acuerda hacer lo necesario para que sus obligaciones de pago derivadas de los Bonos Azules tengan, en todo momento, un estatus por lo menos pari passu respecto de sus otras obligaciones de pago no garantizadas, presentes y futuras, excepto por aquellas obligaciones que por Ley tengan prelación.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán Eventos de Incumplimiento:

1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar capital e intereses vencidos y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados, en cualquier Fecha de Pago. En caso de que suceda algún Evento de Incumplimiento del Emisor bajo esta causal, el Emisor tendrá quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago, para remediar y subsanar el Evento de Incumplimiento, y realizar el pago correspondiente de capital o intereses derivados de los Bonos Azules.
2. Si el Emisor incumpliere las Obligaciones de Hacer, las Obligaciones de No Hacer, o cualquiera otra obligación o condición estipulada bajo cualquiera de los demás documentos de la Emisión y dicho incumplimiento no sea remediado dentro del Período de Cura.
3. Si el Emisor incumple con alguna representación o garantía contenida bajo cualquiera de los Documentos de la Emisión y no es remediado dentro del Período de Cura.
4. Si se decreta la quiebra o insolvencia del Fideicomitente del Emisor.
5. Si el Fideicomitente faltase al cumplimiento o pago de una sentencia final y definitiva u otras órdenes judiciales que de que fuese sujeto, ya tomadas en forma individual o conjunta, superior a los cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América.
6. Si el Fideicomitente viola alguna disposición legal vigente de la República de Panamá siempre y cuando afecte la capacidad del Emisor para cumplir con las obligaciones detalladas en el presente Prospecto Informativo.

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del Período de Cura de cuarenta y cinco (45) días calendario o del plazo estipulado en caso de aquellos que tengan plazo de subsanación,

el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados se lo soliciten, podrá (i) expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado, en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules, la cual será comunicada al Emisor, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos Azules de todas las series de la Emisión se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

En caso de incumplimiento por parte del Emisor, el Agente de Pago, Registro y Transferencia será la persona encargada de recopilar las aceptaciones o no de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules de las series.

Enmiendas y Cambios

Toda la documentación que ampara los Bonos Azules, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules de las series con el propósito único de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso que el Emisor solicite modificar los términos y condiciones de cualquiera de las series y de su respectiva documentación, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados. Las modificaciones de la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de cualquiera de las series, requerirán de la aprobación de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados.

En el caso de una modificación a los términos y condiciones de los Bonos Azules se deberá cumplir con las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo 3-2008, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores o el que esté vigente en ese momento.

Para aquellos casos, que no representen una modificación a los términos y condiciones de los Bonos Azules, pero que requieran la aprobación previa de los Tenedores Registrados, dicha aprobación o consentimiento se obtendrá de las siguientes maneras:

- Mediante el envío de una nota, ya sea mediante notificación escrita o correo electrónico, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la dirección que aparezca en el Registro, solicitando de cada Tenedor Registrado su aprobación o no sobre el tema a discutir, dicha nota deberá contener el plazo que tendrá el Tenedor Registrado para enviar su respuesta al requerimiento, dicho plazo no podrá ser, en ningún momento inferior a cinco (5) Días Hábiles, contados a partir del envío de la correspondiente solicitud; o
- El Agente de Pago, Registro y Transferencia y/o la Mayoría de los Tenedores Registrados, podrán solicitar la celebración de una reunión, para tomar las

decisiones que correspondan, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) la convocatoria para una reunión de Tenedores Registrados deberá enviarla el Agente de Pago, Registro y Transferencia con no menos de siete (7) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante el envío de una nota, ya sea mediante notificación escrita o correo electrónico, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la dirección que aparezca en el Registro; b) en la primera convocatoria de toda reunión de Tenedores Registrados, constituirá quórum la presencia de una Mayoría de los Tenedores Registrados. En la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con el número de los Tenedores Registrados que se encuentren presentes o representados; c) las decisiones en dichas reuniones se tomarán conforme a lo establecido en el presente documento respecto a las decisiones que pueden ser tomadas por una Mayoría de los Tenedores Registrados y aquellas que deberán ser tomados por una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados.

Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones

A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Fideicomiso Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones a su cargo bajo los Documentos de la Emisión, para lo cual se requerirá el voto favorable de Tenedores que representen al menos una Mayoría de los Tenedores Registrados.

Restricciones de la Emisión

La Emisión no está limitada en cuanto a un número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia o derechos preferentes que puedan menoscabar su liquidez.

Notificaciones

(a) Notificaciones al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia

Cualquier notificación o comunicación de los Tenedores Registrados al Emisor, al Agente de Pago se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de courier prepagado, a la dirección que se detalla a continuación:

Al Emisor:

Quijano Trust Corporation en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Bonos Azules BDA
Bloc Office Hub, Piso 7 Boulevard Oeste, Santa Maria Business District
Marcos Tuñón
trust@quijanotrust.com
+507 269-4613

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

Mercantil Servicios de Inversión, S.A.
Samuel Briceño
sbriceno@mercantils.com.pa

+507 2825000 / 2825001

Al Garante:

Banco del Austro, S.A.
Patricio Córdoba
pcordoba@baustro.fin.ec
(+593) 755 05 088

El Emisor ,el Agente de Pago, Registro y Transferencia y el Garante podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados.

Las notificaciones enviadas por courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

(b) Notificaciones a los Tenedores Registrados

Cualquier notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago al Tenedor Registrado de un Bono deberá hacerse por escrito (i) mediante entrega personal, (ii) mediante envío por correo certificado, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, o (iii) mediante publicación en un diario matutino de amplia circulación en la ciudad de Panamá, a opción de la persona que envía la notificación o comunicación.

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado, en el primer caso, y en el segundo caso en la fecha de la publicación en dicho diario.

Ley Aplicable

Los Bonos Azules se regirán y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con las leyes de Panamá y con los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

Plan de Distribución de los Bonos Azules

Los Bonos Azules del Programa serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Para efectos de la colocación de los Bonos Azules a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., el Emisor ha contratado los servicios de Mercantil Servicios de Inversión S.A., empresa con licencia de Casa de Valores y propietaria de un puesto de bolsa debidamente registrado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., miembro de Latinclear y que cuenta con Corredores de Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante la Resolución CNV No. 119-10 de 16 de abril de 2010, para llevar a cabo la negociación de los Bonos Azules a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. La colocación se hará mediando el mejor esfuerzo, tal como se estipula en el contrato de corretaje.

Las comisiones que se generen por la negociación de los Bonos Azules de las series se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Emisor se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los valores.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., referentes al registro, supervisión y negociación primaria del presente Programa.

El Emisor podrá distribuir los Bonos Azules entre inversionistas individuales e institucionales en general. Por tanto, los Bonos Azules objeto de la presente Emisión no serán ofrecidos únicamente a inversionistas que presenten un perfil específico y podrán ser adquiridos por todo aquel que desee realizar una inversión en dichos valores, siempre y cuando exista disponibilidad en el mercado. Ninguna porción de la Emisión ha sido reservada para ser utilizada como instrumento de pago en relación con la adquisición de activos o el pago de servicios; ni con respecto a ofertas, ventas o transacciones en colocación privada o dirigidas solamente a inversionistas institucionales o inversionistas específicos.

El Programa de Bonos Azules no mantiene limitantes en cuanto a número de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia o derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores. Los accionistas mayoritarios, sociedades afiliadas o controladoras podrán suscribir todo o parte de la oferta de los Bonos Azules de ambas series.

Mercados

La oferta pública del Programa de Bonos Azules fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV- [____] de 202[___]. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos Azules han sido listados para su negociación en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

Gastos de la Emisión

<i>US\$</i>	Precio al Público	Comisiones y Gastos *	Monto Neto al Emisor
Por unidad	\$ 1,000	\$ 29	\$ 971.
Total	\$ 50,000,000	\$ 1,444,117	\$ 48,555,883

En US\$	Periodicidad	Gasto Aproximado
Comisiones		
Estructuración y análisis financiero	Única	\$ 625,000
Agente de colocación	Única	\$ 625,000
Comisión Líder de la Suscripción y Agente de pago	Única	\$ 75,000
Gastos Legales	Única	\$ 23,950
Calificadora de Rating	Única	\$ 12,500
Bolsa Latinoamericana de Valores		
Inscripción y colocación	Única	\$ 56,167
Central Latinoamericana de Valores		
Registro Emisión	Anual por serie	\$ 1,100
Mantenimiento	Anual por serie	\$ 150
Serie adicional	Única	\$ 250
Superintendencia del Mercado de Valores		
Tarifa de Registro ante la SMV por Oferta Pública	Única	\$ 17,500
Tarifa de Supervisión	Única	\$ 7,500
Total		\$1,444,117

Uso de los Fondos Recaudados

BlueBond Investment GCP, S.A. y Banco del Austro, S.A., han suscrito un acuerdo comercial mediante el cual establecen que los fondos recaudados producto de la colocación de los Bonos Azules serán transferidos a Banco del Austro, S.A. para que este último los utilice de forma individual o en conjunto para financiar y refinanciar sectores estratégicos con potencial para contribuir a la economía azul, en diversas categorías que incluyen, entre otras: cadenas de valor marinas sostenibles, adaptación y resiliencia al clima costero, energía renovable marina, control de la contaminación marina, transporte marítimo sostenible, puertos sostenibles, turismo sostenible, y gestión conservación y restauración de ecosistemas marinos. El uso específico de los fondos una vez transferidos a Banco del Austro, S.A., será establecido mediante Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Sin embargo, se precisa que el producto de la colocación se destinará íntegramente para otorgar una operación de crédito externo por parte del Fideicomiso Emisor (acreedor) a favor del Banco del Austro, S.A. (deudor).

Impacto de la Emisión

El Impacto de la Emisión para el Garante quien será la entidad a la cual se le transfieran los fondos productos de la colocación de los Bonos Azules, es la siguiente:

Cifras Representadas en US\$

	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
Activos		
Efectivo	10,000	10,000
Préstamo	-	50,000,000
TOTAL DE ACTIVOS	10,000	50,010,000
Pasivos		
Deuda a largo plazo	-	50,000,000
Capital	10,000	10,000
TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	10,000	50,010,000

El siguiente cuadro contiene el balance de situación consolidado del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía antes y después de la presente emisión de Bonos Azules:

En miles de US\$	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
PASIVOS		
Obligaciones con el público	1,982,530	1,982,530
Obligaciones inmediatas	2,414	2,414
Aceptaciones en circulación	200	200
Cuentas por pagar	49,660	49,660
Obligaciones financieras	111,721	161,721
Otros pasivos	4,268	4,268
Total de pasivos	2,150,793	2,200,793
PATRIMONIO		
Capital social	164,200	164,200
Reservas	41,449	41,449
Superávit por valuación	29,086	29,086
Resultados acumulados	7,755	7,755
Total de patrimonio	242,490	242,490
Total de pasivos y patrimonio	2,393,283	2,443,283

GARANTE

Banco del Austro, S.A., será el garante del repago de intereses y capital de la presente Emisión de Bonos Azules.

Banco del Austro, S.A. es una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca-Ecuador en la Ciudad de Cuenca por el Dr. Rubén Vintimilla Bravo el 2 de mayo de 1977, constitución aprobada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador mediante resolución No. 77-386 del 27 de julio de 1977, inscrita en el registro Mercantil de este cantón desde el 2 de agosto de 1977, e inscrita bajo el No. 79, con oficinas principales en las ciudades de Cuenca, Quito, Guayaquil.

El Banco del Austro, S.A. es una institución financiera con sede en Ecuador. Fue fundado el 26 de junio de 1977 en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, con el objetivo de brindar servicios bancarios de calidad y contribuir al desarrollo económico de la región.

Banco del Austro, S.A. inició sus operaciones, el 28 de noviembre de 1977.

En sus primeros años, el Banco del Austro, S.A. se centró en atender las necesidades de la comunidad local, principalmente en el ámbito de la banca comercial. Con el tiempo, ha logrado expandirse y diversificar sus servicios, convirtiéndose en una de las instituciones financieras más importantes del país.

A lo largo de su historia, el Banco del Austro, S.A. ha experimentado varios cambios y etapas de crecimiento. En 1991, se convirtió en una sociedad anónima, lo que permitió ampliar su capital y fortalecer su posición en el mercado. A partir de entonces, ha mantenido un crecimiento constante, consolidándose como un banco sólido y confiable.

En toda su trayectoria, el Banco del Austro, S.A. ha buscado adaptarse a las nuevas tendencias y tecnologías en el sector financiero. Ha implementado servicios en línea y desarrollado aplicaciones móviles para facilitar las transacciones bancarias de sus clientes.

En la actualidad, el Banco del Austro, S.A. cuenta con una amplia red de sucursales en todo el país y ofrece una amplia gama de servicios financieros, que incluyen cuentas de ahorro, cuentas corrientes, préstamos, tarjetas de crédito, servicios de banca electrónica, entre otros.

El Banco del Austro, S.A. se ha mantenido enfocado en servir a sus clientes y en brindar soluciones financieras adaptadas a sus necesidades. Además, ha buscado contribuir al desarrollo económico y social de Ecuador a través de iniciativas de responsabilidad social corporativa y apoyo a proyectos de desarrollo comunitario.

El Banco del Austro, S.A. mantiene siguiente capitalización y endeudamiento al 30 de junio de 2023:

<i>En miles de US\$</i>	Jun. 2023	Dic. 2022	Dic. 2021
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

PASIVOS

Obligaciones con el público

Depósitos a la vista:	963,880	1,031,024	1,041,667
Depósitos monetarios que generan intereses	47,556	61,571	68,511
Depósitos monetarios que no generan intereses	157,919	181,759	204,984
Depósitos monetarios de instituciones financieras	49,360	61,035	96,893
Cheques certificados	1,936	1,589	2,528
Cheques de emergencia	2,216	912	1,386
Depósitos de ahorro	691,605	714,408	658,589
Otros depósitos	80	33	50
Fondos de Tarjetahabientes	2,673	1,794	1,593
Depósitos por confirmar	10,534	7,923	7,134
Depósitos a plazo:	967,885	914,250	966,527
De 1 a 30 días	177,315	177,475	181,887
De 31 a 90 días	250,845	242,628	290,776
De 91 a 180 días	258,220	243,326	256,890
<i>De 181 a 360 días</i>	258,729	230,669	214,019
De más de 361 días	22,775	20,152	22,954
Depósitos de garantía	292	247	247
Depósitos restringidos	50,474	54,204	44,073
Total obligaciones con el público	1,982,530	1,999,724	2,052,514
Obligaciones inmediatas	2,414	2,433	4,193
Aceptaciones en circulación	200	1,519	64
Cuentas por pagar	49,660	43,797	50,089
Obligaciones financieras	111,721	155,230	105,516
Otros pasivos	4,268	6,635	4,345
Total de pasivos	2,150,793	2,209,338	2,216,720
<u>PATRIMONIO</u>	-	-	-
Capital social	164,200	164,200	152,900
Reservas	41,449	28,242	26,963
Superávit por valuación	29,086	29,325	31,809
Utilidades acumuladas	18	13,220	12,593
Utilidad del ejercicio	7,737		
Total de patrimonio	242,490	234,988	224,265
Total de pasivos y patrimonio	2,393,283	2,444,325	2,440,985

El Sistema Financiero de Banca Privada de Ecuador contiene 24 instituciones de banca múltiple y banca especializada. Los primeros cuatro (4) bancos se encuentran en la categoría de Bancos Grandes, el Garante se encuentra en la categoría de Bancos Privados Medianos. De acuerdo con la última publicación de la Superintendencia de

Bancos de Ecuador el Garante ocupa la octava (8) posición, representando el 4.2% del total de activos y el 3.6% de la cartera de Bancos Privados de Ecuador.

Información al 30 de junio del 2023:

Rank	Bancos	Total Activos En miles de US\$	%
	TOTAL BANCOS PRIVADOS	57,548,812	100.0%
1	BP PICHINCHA	15,856,409	27.6%
2	BP PRODUBANCO	6,972,918	12.1%
3	BP GUAYAQUIL	6,900,581	12.0%
4	BP PACIFICO	6,888,636	12.0%
5	BP BOLIVARIANO	4,706,200	8.2%
6	BP INTERNACIONAL	4,663,904	8.1%
7	BP DINERS	2,533,017	4.4%
8	BP AUSTRO	2,393,283	4.2%
9	BP GENERAL RUMIÑAHUI	1,165,858	2.0%
10	BP MACHALA	1,078,324	1.9%
11	BP SOLIDARIO	981,575	1.7%
12	BP LOJA	766,511	1.3%
13	BP CITIBANK	738,025	1.3%
14	BP PROCREDIT	668,747	1.2%
15	BP AMAZONAS	325,512	0.6%
16	BP BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A., CODESARROLLO	239,363	0.4%
17	BP COOPNACIONAL	204,519	0.4%
18	BP VISIONFUND ECUADOR S.A.	124,592	0.2%
19	BANCO AMIBANK S.A.	81,472	0.1%
20	BP D-MIRO S.A.	78,686	0.1%
21	BP COMERCIAL DE MANABI	67,493	0.1%
22	BP LITORAL	44,160	0.1%
23	BP CAPITAL	39,919	0.1%
24	BP DELBANK	29,109	0.1%

Fuente: Superintendencia de Bancos de Ecuador.

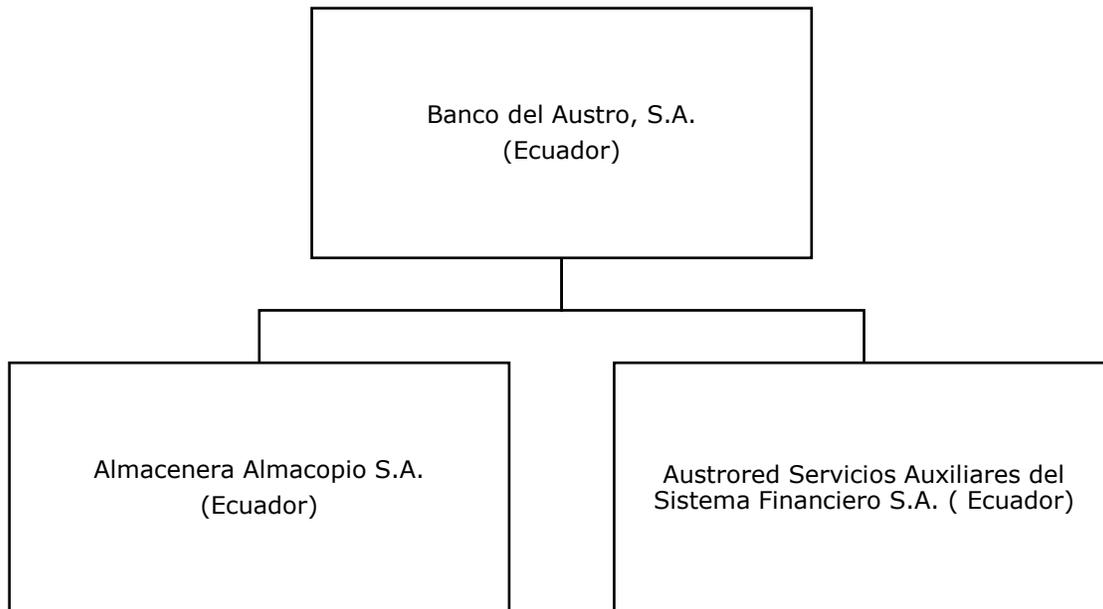
Rank	Bancos	Cartera Bruta En miles de US\$	%
	TOTAL BANCOS PRIVADOS	40,361,711	100.0%
1	BP PICHINCHA	11,127,822	27.6%
2	BP PRODUBANCO	4,968,703	12.3%
3	BP GUAYAQUIL	4,918,310	12.2%
4	BP PACIFICO	4,581,167	11.4%
5	BP INTERNACIONAL	3,343,443	8.3%
6	BP BOLIVARIANO	3,073,145	7.6%
7	BP DINERS	2,294,500	5.7%

8	BP AUSTRO	1,465,782	3.6%
9	BP GENERAL RUMIÑAHUI	835,645	2.1%
10	BP SOLIDARIO	810,860	2.0%
11	BP MACHALA	681,355	1.7%
12	BP PROCREDIT	531,649	1.3%
13	BP LOJA	523,673	1.3%
14	BP CITIBANK	373,967	0.9%
15	BP BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A., CODESARROLLO	207,297	0.5%
16	BP AMAZONAS	167,766	0.4%
17	BP VISIONFUND ECUADOR S.A.	119,347	0.3%
18	BP COOPNACIONAL	87,006	0.2%
19	BP D-MIRO S.A.	71,296	0.2%
20	BANCO AMIBANK S.A.	66,925	0.2%
21	BP LITORAL	34,458	0.1%
22	BP COMERCIAL DE MANABI	30,148	0.1%
23	BP CAPITAL	26,026	0.1%
24	BP DELBANK	21,421	0.1%

Fuente: Superintendencia de Bancos de Ecuador.

Estructura Organizativa del Garante

El grupo financiero es liderado por Banco del Austro, S.A. quien cuenta con una subsidiaria **Almacenera Almacopio S.A.** (99.99%) compañía dedicada al establecimiento y administración de almacenes generales de depósito, destinados al depósito, conservación, custodia y manejo de mercancías y productos en general de procedencia nacional o extranjera mediante la emisión de certificados de depósitos; adicionalmente, puede prestar servicios aduaneros de acuerdo con la Ley Orgánica de Aduanas. Esta subsidiaria se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero. **Austrored Servicios Auxiliares del Sistema Financiera S.A.** es una institución de servicios auxiliares del sector financiero nacional, principalmente en la administración de tarjetas de crédito, software bancario y financiero, red de cajeros automáticos, transaccionales y de pago. A junio 2023 Austrored mantiene un capital suscrito y pagado de US\$ 122 mil dividido en acciones nominales de US\$1 cada una. Banco del Austro, S.A. cuenta con el (99.95%) del capital accionario.



Estructura Organizacional del Garante

La estructura organizacional de Banco del Austro, S.A. está conformada por: la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Administración representada por la Gerencia General, Gerentes Generales Adjuntos y demás Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Gerencias Departamentales, el Comité Ejecutivo, Subgerencias, y otros funcionarios que establezca la Junta General de Accionistas o el Directorio. Adicional, se consideran como órganos de Gobierno Corporativo, los Órganos de Control y los diferentes Comités Normativos e Internos.

El Directorio de la Entidad está integrado por cinco Directores principales elegidos por la Junta General de Accionistas, que además elegirá igual número de suplentes. Los Directores principales y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; continuarán en sus cargos, aún vencido el periodo de su elección, hasta que sean legalmente reelegidos o designados sus sucesores. Se evidenció que los miembros del Directorio cuentan con amplia experiencia en el sector financiero y su formación profesional se alinea con las funciones que desempeñan.

Miembros del Directorio	Cargo	Formación Profesional	Experiencia Laboral	En el cargo desde
Carlos Iván Cordero Díaz	Director Principal	Economista	8 años	30/3/2022
Antonio Andrés Martínez Montesinos	Director Principal	Doctor en Jurisprudencia	2 años	30/3/2022

Pablo Cueva Ordóñez	Director Principal	Economista	10 años	30/3/2022
Fabián Cueva Cueva	Director Principal	Doctor en Jurisprudencia	6 años	30/3/2022
Juan Fernando Arteaga Tamariz	Director Suplente	Doctor en Jurisprudencia	4 años	30/3/2022
Francisco Javier Andrade Borrero	Director Suplente	Lcdo. Ciencias Políticas y sociales	4 años	30/3/2022
Jaime Vicente Arévalo Merchán	Director Suplente	Ingeniero Comercial	2 años	30/3/2022

Fuente: Banco del Austro, S.A.

Empleados de Importancia y Asesores

Los Empleados que ocupan cargos gerenciales son:

Miembros de Gerencia	Cargo
Jaime Guillermo Talbot Dueñas	Presidente Ejecutivo
Roberto Clemente Tamariz Klinkicht	Vicepresidente Ejecutivo- Gerente General
Ana Jacqueline Pérez Vera	Contralor
Juan Eugenio Vélez Palacios	Vicepresidente Jurídico
Patricio Esteban Córdoba	Gerente de Mercados Financieros
Claudio Augusto Peñaherrera Calle	Gerente de Talento Humano y Cultura
Jorge Héctor Talbot Soeiro	Vicepresidente de Banca de Empresas
Enrique Orti	Vicepresidente Regional Norte/Centro
Miguel Mendoza	Vicepresidente Regional Costa
Jorge Eduardo Cárdenas Chávez	Gerente de Medios de Pago
Pedro Durán Carvallo	Vicepresidente de Productos Servicios y Canales
Paúl Ochoa Arévalo	Vicepresidente de Transformación
Milton Patricio Rivadeneira Flores	Vicepresidente de Gestión Operativa

Remigio José Moscoso	Vicepresidente Administrativo- Financiero
Pablo Aurelio Egas Eguez	Gerente Oficial de Cumplimiento
Jorge Patricio Criollo Polo	Auditor General
Juan José Coellar	Asesor Gerencial de Planificación

Cifras Financieras del Garante

Balance de Situación:

Estado Financiero En miles de US\$	2023 jun.	Dic. 2022	Dic. 2021
<u>ACTIVOS</u>	-		
Fondos disponibles			
Caja	60,321	65,012	76,119
Depósitos para encaje- Banco Central del Ecuador	120,993	134,737	185,612
Bancos y otras instituciones financieras:	182,223	148,213	134,490
<i>Bancos e instituciones financieras locales</i>	160,805	134,888	120,891
<i>Bancos e instituciones financieras del exterior</i>	21,417	13,324	13,599
Efectos de cobro inmediato	10,113	7,390	6,084
Total Fondos disponibles	373,650	355,352	402,305
Inversiones en valores	257,231	327,245	546,855
Menos provisión para inversiones en títulos valores	551	542	824
Inversiones en valores, neto	256,680	326,703	546,032
Cartera de crédito:	1,465,782	1,517,730	1,336,822
<i>Productivo</i>	713,030	812,027	712,497
<i>Consumo</i>	675,631	623,759	562,447
<i>Inmobiliario</i>	69,456	72,505	54,731
<i>Microcrédito</i>	7,665	9,438	7,146
Menos: Reserva para posibles pérdidas sobre la cartera de créditos	44,769	44,405	63,858
Cartera de créditos, neta	1,421,013	1,473,325	1,272,964
Deudores por aceptación	200	1,519	64
Cuentas por cobrar, neto	47,676	41,250	48,908

Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución. Neto	5,031	4,802	7,981
Propiedades, muebles y equipos, neto	70,616	69,438	55,339
Otros activos, neto	218,416	171,937	107,393
Total de Activos	2,393,283	2,444,325	2,440,986
<u>PASIVOS</u>	-		
Obligaciones con el público			
Depósitos a la vista	963,880	1,031,024	1,041,667
<i>Depósitos monetarios que generan intereses</i>	47,556	61,571	68,511
<i>Depósitos monetarios que no generan intereses</i>	157,919	181,759	204,984
<i>Depósitos monetarios de instituciones financieras</i>	49,360	61,035	96,893
<i>Cheques certificados</i>	1,936	1,589	2,528
<i>Cheques de emergencia</i>	2,216	912	1,386
<i>Depósitos de ahorro</i>	691,605	714,408	658,589
<i>Otros depósitos</i>	80	33	50
<i>Fondos de Tarjetahabientes</i>	2,673	1,794	1,593
<i>Depósitos por confirmar</i>	10,534	7,923	7,134
Depósitos a plazo	967,885	914,250	966,527
<i>De 1 a 30 días</i>	177,315	177,475	181,887
<i>De 31 a 90 días</i>	250,845	242,628	290,776
<i>De 91 a 180 días</i>	258,220	243,326	256,890
<i>De 181 a 360 días</i>	258,729	230,669	214,019
<i>De más de 361 días</i>	22,775	20,152	22,954
Depósitos de garantía	292	247	247
Depósitos restringidos	50,474	54,204	44,073
Total de Obligaciones con el Público	1,982,530	1,999,724	2,052,514
Obligaciones inmediatas	2,414	2,433	4,193
Aceptación en circulación	200	1,519	64
Cuentas por pagar	49,660	43,797	50,089
Obligaciones financieras	111,721	155,230	105,516
Otros pasivos	4,268	6,635	4,345
Total de Pasivos	2,150,793	2,209,338	2,216,720
<u>PATRIMONIO</u>	-		
Capital social	164,200	164,200,000	152,900,000
Reservas	41,449	28,242,328	26,963,243
Superávit por valuación	29,086	29,325,176	31,809,334
Utilidades	7,755	13,220,012	12,592,831
Total de Patrimonio	242,490	234,987,516	224,265,408
Total de Pasivos y Patrimonio	2,393,283	237,196,854	226,482,128

Estados de Resultados:

Estado de Resultados En miles de US\$	Jun 2023	Dic 2022	Dic 2021
INGRESOS	133,850	266,635	230,938
Interés y descuentos ganados	94,405	181,253	160,942
Intereses causados	(45,199)	(77,925)	(69,446)
Margen neto de intereses	49,206	103,327	91,495
Comisiones ganadas	6,681	12,078	11,291
Ingresos por servicios	14,925	24,568	22,954
Comisiones causadas	(7,763)	(14,100)	(13,224)
Utilidades financieras	6,089	7,963	8,996
Pérdidas financieras	(5,309)	(17,968)	(6,042)
Margen bruto financiero	63,828	115,868	115,469
Provisiones para activos de riesgo	(12,582)	(30,898)	(25,053)
Margen neto financiero	51,246	84,971	90,417
Gastos de operación	(45,001)	(92,481)	(86,281)
Margen de intermediación	6,245	(7,510)	4,136
Otros ingresos operacionales	1,999	10,400	6,700
Otras pérdidas operacionales	(10)	(6,990)	(3,754)
Margen operacional	8,234	(4,100)	7,082
Otros ingresos operacionales	9,751	30,374	20,056
Otros gastos y pérdidas	(6,308)	(5,074)	(6,181)
Utilidad antes de participación de las utilidades e impuesto a la renta	11,677	21,199	20,956
Participación de los empleados en las utilidades	(1,752)	(3,180)	(3,143)
Impuestos	(2,189)	(4,813)	(5,234)
Utilidad del ejercicio	7,737	13,206	12,579

GARANTÍAS

Los Bonos Azules estarán garantizados exclusivamente por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, constituido de manera irrevocable por el Garante, como Fideicomitente (el "Fideicomitente"), y Quijano Trust Corporation como Fiduciario de Garantía, mediante Escritura Pública cuyos bienes son principalmente los flujos provenientes de remesas del exterior del Garante que sean cedidos a favor del Fideicomiso de Garantía, los cuales serán mantenidos en todo momento mientras existan Bonos Azules emitidos y en circulación. Los flujos para pagar los intereses y el capital de los Bonos Azules provendrán principalmente de los pagos de capital e intereses que realicen los deudores de los préstamos comerciales que otorga el Garante en sus operaciones diarias.

1. Ley de Constitución

El Fideicomiso de Garantía ha sido establecido de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley Uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. Veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). El domicilio del Fideicomiso de Garantía estará ubicado en las oficinas principales del Fiduciario, actualmente ubicadas en Bloc Office Hub, Piso 7, Santa Maria Business District, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Lugar y Fecha

El Fideicomiso de Garantía se constituyó en la República de Panamá el [___] de 2023, mediante la Escritura Pública No. [___] de [___] de octubre de 2023 de la Notaría [___] del Circuito de Panamá.

3. Fiduciario o Fiduciario de Garantía

El Fiduciario del Fideicomiso de Garantía es Quijano Trust Corporation, la cual está debidamente autorizada para ejercer el negocio fiduciario en la República de Panamá en virtud de la resolución [____], expedida a su favor por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Los datos de contacto del Fiduciario son los siguientes:

QUIJANO TRUST CORPORATION

Bloc Office Hub, Piso 7
Boulevard Oeste, Santa Maria Business District
Tel: +507 269-4613
Fax: +507 263-8079
Atención: Marcos Tuñón
trust@quijanotrust.com
www.quijanotrust.com

El Fiduciario se dedica de forma exclusiva al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme alguna por parte de su entidad supervisora.

4. Beneficiarios

Los Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores Registrados de los Bonos Azules y, únicamente de manera residual, los Fideicomitentes (y sus sucesores y cesionarios), como beneficiarios residuales, sólo en la medida en que se hubieren satisfecho, en su totalidad, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Azules.

5. Partes Relacionadas

No existe relación entre el Fideicomitente y el Fiduciario, sociedades afiliadas o subsidiarias del Fiduciario ni la persona controladora del Fiduciario, salvo por la relación que existirá entre el Fideicomitente y el Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso.

6. Obligaciones Pendientes

Ni el Fideicomitente ni sus sociedades afiliadas, subsidiarias o persona controladora tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario ni alguna de sus afiliadas, subsidiarias o persona controladora. Ni el Fiduciario ni alguna de sus subsidiarias, afiliadas o persona controladora es tenedor de valores del Emisor actualmente ni existe intención de que sean tenedores de los Bonos Azules objeto de esta oferta pública.

7. Propósito

El fin y objeto del Fideicomiso de Garantía es el de establecer un patrimonio independiente que sirva de garantía a los Beneficiarios Primarios (los Tenedores de Bonos Azules) para garantizar el pago de todas las sumas que, en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, les adeude, o les pueda en un futuro adeudar, el Emisor, según los términos y condiciones de los Bonos Azules.

8. Naturaleza

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro y simple. El Fideicomiso de Garantía es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual que será pagada por el Fideicomitente.

9. Bienes Fiduciarios

Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Fideicomitente o por un tercero, y que sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al presente Fideicomiso, y los que se deriven de éstos.

10. Patrimonio Separado

El Contrato de Fideicomiso de Garantía establece que el patrimonio fideicomitado constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados. El Fiduciario no podrá disponer de los bienes fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Contrato de Fideicomiso de Garantía.

11. Remuneración del Fiduciario

El Fiduciario recibirá como remuneración anual la suma acordada según consta en la propuesta de servicios con fecha [●], pagadero a la firma del contrato de fideicomiso y en cada aniversario del Fideicomiso. Esta remuneración no incluye los gastos legales por

estructuración, cambios o adiciones al patrimonio fideicomitado, adendas al Contrato de Fideicomiso, agente residente del Fideicomiso, comisiones por manejo y transferencias, gastos relacionados con la emisión de reportes e informes, costos y gastos en que incurra el FIDUCIARIO por la presentación de declaraciones de rentas en caso de que aplique, gastos notariales, timbres fiscales, gastos de inscripción de registro público, minutas de consentimiento, minutas de cancelación, liquidación, ejecución de fideicomiso, auditoría externa o cualquier otro gasto generado por las operaciones.

12. Gastos del Fideicomiso

Todos aquellos costos y gastos en que incurra el Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Fideicomiso (incluyendo honorarios de abogados, asesores y agentes que contrate el Fiduciario), y se comprometen a indemnizar al Fiduciario contra toda demanda, acción o reclamo interpuesta contra el Fiduciario por razón del presente Fideicomiso, salvo que hubiese intervenido culpa grave, dolo o fraude de parte del Fiduciario. En caso de que el Garante no pague al Fiduciario la remuneración, los costos y gastos y las indemnizaciones a que se refiere esta cláusula, el Fiduciario podrá pagarse o descontarse los mismos de los Bienes Fideicomitados.

13. Término del Fideicomiso

El Fideicomiso es irrevocable y solo terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando todas las sumas de capital e intereses y cualesquiera otras sumas adeudadas a los Tenedores Registrados de Bonos Azules, al Fiduciario y al Agente de Pago, Registro y Transferencia sean pagadas en su totalidad, según certificación del Agente de Pago, Registro y Transferencia.
2. De darse una Declaración de Vencimiento Anticipado, en vista de un incumplimiento por parte del Garante o Emisor de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los Bonos Azules, sin que el incumplimiento haya sido subsanado en el plazo de subsanación establecido en los términos y condiciones de los Bonos Azules, una vez todos los Bienes Fideicomitados hubiesen sido entregados al Agente de Pago, Registro y Transferencia, hasta donde alcance, conforme a lo contemplado en el presente contrato, aun cuando los mismos no sean suficientes para cubrir el Saldo Insoluto de los Bonos Azules.
3. Por el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido o por hacerse imposible su cumplimiento.
4. Por cualquiera otra causa establecida en este contrato, en los términos y condiciones del Prospecto Informativo o en la legislación panameña.
5. Por decisión de la Mayoría de los Tenedores Registrados de Bonos Azules.
6. Cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 33 de la Ley 1 de 1984, tal como fue modificado por la Ley 21 de 2017.

En aquellos casos en los que el Fiduciario haya perdido contacto con el Fideicomitente por un periodo mayor a cinco (5) años, y la Superintendencia de Bancos de Panamá compruebe este hecho, y sea necesario traspasar el valor líquido de los Bienes Fideicomitados al Banco Nacional de Panamá, el Fiduciario liquidará los Bienes

Fideicomitidos bajo el proceso establecido en la Cláusula Octava y procederá con la entrega del valor líquido de dicha ejecución, al Banco Nacional de Panamá.

14. Indemnización

El Garante indemnizará al Fiduciario y a sus afiliadas y a sus respectivos sucesores y cesionarios, al igual que a sus respectivos accionistas, directores, empleados y agentes, contra todo reclamo, demanda, pérdida, daño, perjuicio o responsabilidad, civil, penal o administrativo, y reembolsará todos los gastos incurridos por éstos, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados, en relación con este Fideicomiso o que surjan del mismo o del ejercicio o cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato de Fideicomiso, o en virtud de cualquier otro de los Documentos del Financiamiento del que sea parte el Fiduciario, salvo por aquellos reclamos, demandas, pérdidas, daños, perjuicios y responsabilidades que resulten de la culpa grave, dolo o fraude del Fiduciario (incluyendo sus respectivos accionistas, directores, empleados y agentes), según sea aplicable.

15. Renuncia del Fiduciario

El Fiduciario podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar al Garante, un aviso previo de por lo menos treinta (30) días calendarios a fin de que el Fideicomitente nombre un nuevo fiduciario ("Fiduciario Sustituto").

Ante una renuncia por parte del Fiduciario, el Fideicomitente dispondrá de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de aviso de renuncia para designar el Fiduciario Sustituto aceptable para ambas partes, y si no lo designan en dicho plazo, entonces el FIDUCIARIO podrá nombrar su sustituto a una entidad que cuente con la correspondiente licencia fiduciaria de la Superintendencia de Bancos de Panamá. A partir del momento en que el Fiduciario Sustituto acepte la designación del fiduciario saliente, el Fiduciario Sustituto sucederá y tendrá todos los derechos, poderes, privilegios y deberes que correspondían al fiduciario saliente y éste quedará liberado de sus deberes y obligaciones previstas en el Fideicomiso.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del presente Fideicomiso, independientemente de quien actúe como el Fiduciario Sustituto, y el presente Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad de los Bienes Fideicomitidos se hará en atención a los fines de este Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

La renuncia del Fiduciario no será efectiva hasta la designación del nuevo Fiduciario Sustituto, quien deberá otorgar un documento mediante el cual asuma dicha responsabilidad sujeto a los términos y condiciones de este Fideicomiso, sin necesidad de obtener el Fiduciario la aprobación del Fideicomitente para la firma de dicho documento. Al aceptar el Fiduciario Sustituto se entiende que acepta los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

16. Remoción del Fiduciario

El Fiduciario podrá ser removido a solicitud de la Mayoría de los Tenedores Registrados de Bonos Azules o el Fideicomitente en los siguientes casos:

1. En caso de que sus intereses sean incompatibles con los intereses de los Beneficiarios o del Fideicomitente.
2. Si administra los bienes del Fideicomiso sin la diligencia de un buen padre de familia.
3. En caso de que el Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas.
4. En caso de que el Fiduciario sea sometido a una orden toma de control administrativo y operativo o investigado por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
5. En caso de que el Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra.
6. En caso de que, en la opinión razonable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de Bonos Azules o el Fideicomitente, el Fiduciario incurra, ya sea por acción sumisión, en negligencia, dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, la Mayoría de los Tenedores Registrados de Bonos Azules o el Fideicomitente nombrará un Fiduciario Sustituto que contará con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el presente documento.

17. Fiduciario Sustituto

A la fecha de la solicitud de registro no se ha designado un Fiduciario Sustituto.

18. Obligaciones del Fideicomitente

- a. Cancelar los honorarios del Fiduciario, así como todos aquellos gastos razonables y debidamente documentados referidos en el Contrato de Fideicomiso, que no se encuentren incluidos dentro de los honorarios establecidos en los honorarios del Fiduciario, y aquellos derivados de la ejecución de las instrucciones establecidos en el Fideicomiso. El pago deberá hacerlo en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha de la presentación de la factura respectiva por parte del Fiduciario, por su propia cuenta o con cargo al Fideicomiso, para lo cual se autoriza al Fiduciario para que debite de la Cuenta Fiduciaria dichos fondos en caso de que, tras haberle sido requerido, no sean pagados por el Fideicomitente en el plazo aquí acordado.
- b. Aportar los fondos correspondientes a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato, para que el Fiduciario proceda con la apertura de la Cuenta Fiduciaria.
- c. Pagar al Fiduciario los honorarios establecidos por concepto de administración del presente Fideicomiso,
- d. Asumir bajo su responsabilidad, el pago de todo impuesto, tasa y/o contribución especial, nacional o municipal, nacional o extranjero, que se deba pagar con relación al Patrimonio Fideicomitado siempre que sea aplicable al Fideicomitente.
- e. Cumplir a cabalidad con cualquier otra obligación determinada en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, en la Ley y demás disposiciones aplicables.

f. Informar por escrito al Fiduciario dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, correo electrónico, razón social, representación legal y, en fin, cualquier circunstancia que varíe con relación a los datos que reporta a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en los acuerdos vigentes de la Superintendencia de Bancos de Panamá y en todos aquellos que los aclaren, modifiquen o adicionen.

g. Entregar al Fiduciario los soportes de las operaciones de transferencias y consignaciones que realice en relación con este Fideicomiso, obligándose a enviar, en cada caso que se requiera, el soporte de la operación y origen de fondos, así como cualquier otro documento que el Fiduciario le solicite de conformidad con el Manual implementado al interior de esta sobre la Prevención y Control de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Conocimiento del Cliente.

h. Informar al Fiduciario dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su conocimiento e instruir en tal sentido, cuando se presenten hechos que puedan afectar al patrimonio autónomo y/o los bienes que lo conforman, para que el Fiduciario pueda ejercer las acciones o proponer las excepciones legales inherentes a su calidad de propietario fiduciario respecto de los bienes del patrimonio autónomo. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones por parte del Fiduciario está supeditado a la información que sobre los hechos le proporcionen el Fideicomitente, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen derivados de la omisión en su deber de proporcionar oportunamente tal información.

i. Presentar dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre al Fiduciario un informe del representante legal o cualquier otra persona autorizada por el Emisor que certifique si el Emisor está cumpliendo o no con (i) las obligaciones de hacer; o (ii) las obligaciones de no hacer y si, al mejor de su conocimiento, ha ocurrido alguna de las causales de vencimiento anticipado contenidas en los Bonos Azules.

j. Proporcionar al Fiduciario, en el momento y oportunidad que éste requiera, los recursos que fueran necesarios para atender las obligaciones que éste contrajera por cuenta del Fideicomiso para el cumplimiento, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato.

k. Enviar las instrucciones que sean requeridas al Fiduciario, según lo establecido en este Fideicomiso, incluyendo, en caso que se hayan cancelado totalmente las obligaciones dimanantes de la Emisión y las demás obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato, y se hayan cumplido los fines para los cuales ha sido creado el presente Fideicomiso, la emisión de la autorización para traspasar en devolución a la Fideicomitente, los flujos que aún se mantengan a dicha fecha en las Cuentas Fiduciarias.

l. Suministrar al Fiduciario toda aquella información y documentación que éste razonablemente solicite, a efectos de cumplir con los requisitos de la Política Conozca a su Cliente.

m. Enviar o instruir al Fiduciario en caso de que se le notifique una Declaración de Vencimiento Anticipado de la Emisión.

n. Cualesquiera otras establecidos en la ley y/o en este Contrato.

19. Solución de Controversias

El Fideicomiso y las obligaciones, derechos y garantías que se deriven del mismo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y cualquier controversia que surja de la ejecución, falta de cumplimiento o interpretación de sus términos y condiciones, se someterá para su decisión ante la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Panamá.

20. Abogado que refrendará el Fideicomiso

Para los efectos de la Ley 1 de 5 de enero de 1984 y sus modificaciones, se designa a la firma de abogados Quijano & Asociados, actualmente con oficinas en el Bloc Office Hub, Santa María Business District, Ciudad de Panamá, República de Panamá, como Agente Residente del Fideicomiso de Garantía.

21. Reforma del Contrato de Fideicomiso

El Fideicomiso es irrevocable y surtirá efectos a partir de la fecha de este documento. No obstante, sus términos y condiciones solo podrán ser reformados mediante acuerdo escrito suscrito por el Fideicomitente y el Fiduciario, quienes actuarán con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de Bonos Azules, según sea el caso, aprobación que será confirmada al Fiduciario por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las reformas aprobadas de esta forma serán válidas y obligantes a todas las partes.

22. Copia del Contrato de Fideicomiso

Si cualquier Tenedor de Bonos Azules quisiera obtener copia del Contrato de Fideicomiso de Garantía deberá comunicarle su solicitud al Agente de Pago, quien será la persona responsable de proporcionar cualquier información de este tipo al Tenedor de Bonos Azules interesado.

INFORMACIÓN DEL EMISOR

Historia y Desarrollo del Emisor

El Fideicomiso Emisor no cuenta con historia y desarrollo, puesto que fue constituido con el propósito de dedicarse a la emisión de la presente oferta pública. El Fideicomiso Emisor fue constituido el 15 de noviembre de 2023, mediante Escritura Pública [___] Circuito de Panamá, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 de la República de Panamá y sus reformas.

El Fideicomiso Emisor es un vehículo que ha sido constituido en virtud del acuerdo comercial suscrito entre BlueBond Investment GCP, S.A. y Banco del Austro, S.A., el cual tiene como propósito la emisión y venta, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y listado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de títulos de deuda denominados "Bonos Azules" o "Bonos".

La constitución del Fideicomiso Emisor está destinada a obtener los fondos productos de la colocación de los Bonos Azules, los cuales posteriormente serán transferidos a Banco del Austro, S.A. para financiar y refinanciar sectores estratégicos con potencial para contribuir a la economía azul, en diversas categorías que incluyen, entre otras: cadenas de valor marinas sostenibles, adaptación y resiliencia al clima costero, energía renovable marina, control de la contaminación marina, transporte marítimo sostenible, puertos

sostenibles, turismo sostenible, y gestión conservación y restauración de ecosistemas marinos.

Fines y Objetivos

El Fideicomiso Emisor se constituye con el propósito de establecer los siguientes mandatos irrevocables para que sean ejecutados y cumplidos por el Fiduciario, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y a los demás documentos de la emisión:

- i. celebrar un Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia, para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los Bonos Azules;
- ii. celebrar un Contrato de Corretaje y Puesto de Bolsa, para la colocación de los Bonos Azules.

El Fiduciario también tendrá que:

- i. emitir los Bonos Azules;
- ii. causar que el producto de la emisión y colocación de los Bonos Azules sea remitido de conformidad con lo establecido en el Prospecto Informativo y en el Contrato de Fideicomiso;
- iii. causar que el Fideicomiso Emisor se registre como entidad no-financiera especializada en provisión de recursos, calificada ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador;
- iv. causar que el Fideicomiso Emisor otorgue un crédito externo a favor del Banco del Austro, S.A.;
- v. recibir los pagos de capital e intereses a ser realizados por el Banco del Austro, S.A. a favor del Fideicomiso Emisor en función del crédito externo antes mencionado;
- vi. destinar los recursos así recibidos de parte del Banco del Austro, S.A. para cumplir con las obligaciones adeudadas a los Tenedores Registrados de Bonos Azules;
- vii. entregar los reportes requeridos en los Documentos de la Emisión, y cumplir los requisitos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) y la ley aplicable;
- viii. una vez cumplidas las obligaciones adeudadas a los Tenedores Registrados de los Bonos Azules y demás Obligaciones Garantizadas, reembolsar a favor del Banco del Austro, S.A., los recursos pagados en exceso por el Banco del Austro, S.A.

Patrimonio

El Fideicomiso Emisor ha sido constituido con un aporte inicial por la suma de cinco mil dólares (US\$5,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, la cual ha sido traspasada en fideicomiso por el Fideicomitente Emisor al Fiduciario Emisor para constituir el Fideicomiso Emisor. Los bienes fiduciarios del Fideicomiso Emisor consistirán en dicho aporte inicial y en todos aquellos otros bienes, ya sean muebles o inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza que sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario Emisor, ya sea por el Fideicomitente Emisor o por terceros, para que queden sujetos al Fideicomiso Emisor.

Obligaciones Independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los términos y condiciones del instrumento de Fideicomiso (incluyendo especialmente los Bonos Azules) serán deudas exclusivas del Fideicomiso y de las cuales el Fideicomiso responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía, y no con bienes propios del Fiduciario, del Fideicomitente o del Beneficiario.

Obligaciones Permitidas

El Fiduciario, actuando en su condición de fiduciario del Fideicomiso Emisor, solamente podrá emitir los Bonos Azules como única obligación asumida por el Fideicomiso Emisor, sin que el Fideicomiso Emisor pueda contratar otros empréstitos o emitir otros títulos de deuda

Reformas

- a. Sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules, pero siempre con la conformidad previa, formal, expresa y por escrito de Banco del Austro, S.A., el Fideicomitente y el Fiduciario podrán (pero no están obligados), en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas al instrumento de Fideicomiso de Fideicomiso Emisor o cualquiera de los Documentos de la Emisión en los que el Fideicomitente y el Fiduciario sean partes, para cualquiera de los siguientes propósitos:
 - i. para añadir a las obligaciones del Fiduciario para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules;
 - ii. para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula de este Instrumento de Fideicomiso para permitir o facilitar la Emisión de los Bonos Azules y los asuntos relacionados con la misma; siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario (para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules en cualquier aspecto material.
- b. Con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos Azules, o si no hay Bonos Azules emitidos y en circulación, pero siempre con la conformidad previa, formal, expresa y por escrito de Banco del Austro, S.A., el Fideicomitente y el Fiduciario podrán celebrar una o más reformas al instrumento de Fideicomiso o cualquier documento de la emisión en los que el Fideicomitente y el Fiduciario sean partes con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de este instrumento o de cualquier documento de la emisión de los que el Fideicomitente y el Fiduciario sean parte.

Honorarios del Fiduciario Emisor

Como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario recibirá un honorario anual por la suma de once mil quinientos Dólares (US\$11,500.00).

Terminación

El Fideicomiso Emisor permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero:

- i. todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas
- ii. sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con la conformidad previa, formal, expresa y por escrito de Banco del Austro, S.A., siempre y cuando no existan Bonos Azules emitidos y en circulación; u
- iii. ocurra cualquiera de las causales establecidas en el artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según fue modificado por la Ley veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En caso de que el instrumento de Fideicomiso sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápite (i) y (ii) del literal (a) anterior, los bienes fiduciarios del Fideicomiso serán entregados, por instrucción expresa impartida en este momento y por este medio de parte del Beneficiario, a favor del Banco del Austro, S.A. En caso de que el instrumento de fideicomiso sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso serán utilizados para pagar las Obligaciones Garantizadas y cualquier remanente será entregado, por instrucción expresa impartida en este momento y por este medio de parte del Beneficiario, a favor del Banco del Austro, S.A.

Gobierno Corporativo

El Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene junta directiva o de accionistas. Por estas razones, el Emisor no ha establecido normas de gobierno corporativo.

DIRECTORES, DIGNATARIOS, ASESORES Y EMPLEADOS

La Junta Directiva del Fideicomitente, es decir de BlueBond Investment GCP, S.A., está integrada por las siguientes personas:

Andrea Mosquera: Director y Presidente

Nacionalidad : Ecuatoriana
Fecha de Nacimiento : 31 de marzo de 1976
Domicilio Comercial : Apartm. 103, PH50 River Valley, Panamá Pacifico, Corr. Veracruz
Apartado Postal : 7005
Correo Electrónico : amosquera@greencapital-partners.com
Teléfono : +507 66375156

Ingeniera financiera con maestría de investigación en cambio climático y desarrollo sostenible, más de 25 años de experiencia en cargos de alta dirección en firmas internacionales como: PwC, BDO, Banco Mundial, BID, entre otras

Alexandra Bolaños : Director y Secretaria

Nacionalidad : Ecuatoriana
Fecha de Nacimiento : 21 de octubre de 1970
Domicilio Comercial : Calle Miguel de Santiago, lote 96

Apartado Postal : 170521
Correo Electrónico : abolanos@greencapital-partners.com
Teléfono : +593 986802667

Más de 28 años en el desempeño de funciones gerenciales, financieras y administrativas en empresas nacionales.

Maria F. Cruz : Director y Tesorera

Nacionalidad : Ecuatoriana
Fecha de Nacimiento : 8 de julio de 1978
Domicilio Comercial : La Armenia
Apartado Postal : 170156
Correo Electrónico : macruz@greencapital-partners.com
Teléfono : +593 992524844

Ingeniera Comercial con mención en Finanzas, Master en Administración de Empresas y especialización superior en finanzas, más de 23 años de experiencia en el ámbito de auditoría y consultoría en firmas como PWC, BKR Aena, Gerenfoque (miembro de BDO), y en posiciones gerenciales en multinacionales dentro de las áreas de finanzas, control y reporte financiero.

Asesores Legales

El Emisor ha designado a Quijano & Asociados como su asesor legal externo para el registro de la presente oferta pública. La persona de contacto en Quijano & Asociados es el Licenciado Oliver Muñoz Esquivel.

Domicilio Comercial : Edificio Bloc Office Hub, Piso 5, Santa María Business District.
Correo Electrónico : quijano@quijano.com
Teléfono : 269-2641
Fax : 263-8079

Asesores Legales en Ecuador

El Garante ha designado a PROFILEGAL ABOGADOS como su asesor legal en Ecuador para el registro de la presente oferta pública. La persona de contacto en PROFILEGAL ABOGADOS es el Dr. Juan Carlos Peralvo Molina.

Domicilio Comercial : Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, Piso 1 Oficina 1-4, Quito, Ecuador.
Correo Electrónico : jperalvo@profilegal.ec
Teléfono : (593 2) 292 8349

Auditores

La firma de auditores que actúa como auditor externo del Emisor es 360 STERLING TAX CONSULTING GROUP, S.A., que tiene su domicilio principal en Torre Oceanía, Punta Pacífica, Piso 20, Panamá, República de Panamá. Teléfono: 507 398-3753; atención: Cesar Zango; czango@360sterlinggroup.com

Accionistas

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 15 de noviembre de 2023. Por lo tanto, no tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo 2-2010 y sus reformas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Empleados

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 15 de noviembre 2023. Por lo tanto, no tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo 2-2010 y sus reformas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

PARTES RELACIONADAS, VÍNCULOS Y AFILIACIONES

El Emisor no mantiene relaciones comerciales con partes relacionados.

TRATAMIENTO FISCAL

A. Ganancias de Capital

De conformidad con el Artículo 334 del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, tal como éste ha sido modificado y ha quedado ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional de Panamá, y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos Azules para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto de dividendos, ni del impuesto complementario, siempre y cuando los Bonos Azules estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y que su enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

B. Intereses

De conformidad con el Artículo 335 del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, tal como éste ha sido modificado y ha quedado ordenado como Texto Único por la Asamblea Nacional de Panamá, los intereses que se paguen sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores estarán exentos del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando los mismos sean inicialmente colocados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. En vista de que los Bonos Azules serán colocados a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., los tenedores de los mismos gozarán de este beneficio fiscal. La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

C. Exoneración de Responsabilidad

Queda entendido que el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia no serán responsables por interpretaciones, reformas, o nuevas regulaciones que las autoridades gubernamentales panameñas realicen y que puedan afectar la aplicación y el alcance de la Ley 18 de 2006 y sus modificaciones y el Decreto Ley 1 de 1999 modificada mediante

Ley 67 de 2011, afectando de alguna manera los beneficios fiscales que gozan los valores objeto de la presente Emisión.

LEY APLICABLE

La oferta pública de Bonos Azules de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de Panamá y a los acuerdos, reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores relativos a esta materia.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Copia de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que la amparan y complementan pueden ser consultados en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicadas en Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso 8. El Emisor listará la Emisión de Bonos Azules en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Por tanto, la información correspondiente podrá ser libremente examinada por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., localizadas en la planta baja del Edificio Bolsa Latinoamericana de Valores ubicado en Calle 49 Bella Vista y Avenida Federico Boyd en el sector bancario de la Ciudad de Panamá. Ningún Corredor de Valores o persona alguna está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión de Bonos Azules que no esté especificada en este Prospecto Informativo.

ANEXOS

Glosario de Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuya en esta Sección, y en su defecto, tendrán el significado que se les atribuya en los términos y condiciones de los Bonos Azules.

Agente de Pago, Registro y Transferencia: Persona encargada de autenticar y entregar los Bonos Azules, calcular los intereses de cada Bono, efectuar los pagos correspondientes en cada Fecha de Pago en representación del Emisor, mantener el Registro, ejecutar los traspasos pertinentes y efectuar la redención o pago de los Bonos Azules a su vencimiento, al igual que cualquier otra función que corresponda el Agente de Pago, Registro y Transferencia según el Prospecto Informativo y el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia. Queda entendido y convenido que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no garantiza el pago del capital o los intereses de los Bonos Azules, puesto que efectuará dichos pagos con el producto de los fondos que en tal sentido le provea el Emisor. Mercantil Servicios de Inversión, S.A. actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión hasta su renuncia o remoción.

Bonos Azules o Bonos: Significa aquellos Bonos Corporativos de cualquiera de las series que formarán parte de la Emisión.

Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia: Significa el contrato de agencia de pago, registro y transferencia celebrado entre el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, según el mismo sea adicionado o modificado de tiempo en tiempo.

Declaración de Vencimiento Anticipado: Declaración emitida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a solicitud de una Mayoría de los Tenedores Registrados, por la cual le notifica a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. el vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de los Bonos Azules por incurrir el Emisor en un evento de Incumplimiento conforme se indica en el Prospecto Informativo y en los Bonos Azules.

Día Hábil: Todo día que no sea sábado, domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general estén autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la Ciudad de Panamá.

Emisión: Emisión Pública de un Programa de Bonos Azules Corporativos por un valor nominal total de hasta cincuenta millones de dólares (US\$50,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquiera otra cantidad inferior a esta, los cuales serán emitidos bajo un programa corporativo, en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado.

Fideicomiso Emisor o Emisor: FIDEICOMISO DE BONOS AZULES BDA.

Fecha de Emisión: Fecha en la que el Emisor expide el Bono correspondiente.

Fecha de Expedición: Fecha en la que el Emisor recibe el precio de venta acordado para el Bono Azul y, en aquellos casos en que la Fecha de Expedición del Bono no concuerde con la de una Fecha de Pago o con la Fecha de Oferta, contra el recibo adicional de los intereses por el período comprendido entre la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Bono Azul y la Fecha de Expedición del Bono Azul.

Fecha de Oferta: XX de XX de 2023

Fecha de Pago: Significa la Fecha de Pago a capital e intereses con relación a los Bonos Azules que serán establecidos a través de un Suplemento al Prospecto Informativo para cada una de las series.

Fecha (s) de Vencimiento: Aquella que se estipule como tal para los Bonos Azules de cada una de las series de la Emisión.

Fiduciario del Emisor: Quijano Trust Corporation

Latinclear: Significa Central Latinoamericana de Valores S.A.

Mayoría de los Tenedores Registrados o Mayoría de los Tenedores Registrados de las series: Aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Azules emitidos y en circulación de la Serie en un momento determinado, según el Registro, mayoría ésta que será necesaria para realizar cualquier modificación de los términos y condiciones de la Emisión de dicha Serie, salvo aquellas modificaciones en las que sea necesario una Súper Mayoría de Tenedores Registrados.

Mora: Significa el incumplimiento del Emisor de realizar cualquier pago de capital, intereses, prima de redención o cualquier otro pago previsto de conformidad a lo establecido en el Prospecto Informativo en la fecha que corresponda conforme al mismo.

Período de Cura: Período de cuarenta y cinco (45) días calendarios para aquellos Eventos de Incumplimiento que no tengan un período de cura definido.

Período de Interés: Para el primer período de interés, es el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza en una Fecha de Pago y termina en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente.

Prospecto: Significa el presente Prospecto Informativo.

Registro: Registro que el Agente de Pago y Registro mantendrá en sus oficinas principales en el cual se anotará, la Fecha de Expedición de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

Saldo Insoluto a Capital o Saldo Insoluto: En relación con un Bono, significa el monto que resulte de restar al capital original del Bono al momento de su emisión, los abonos a capital que de tiempo en tiempo realice el Emisor de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos Azules y del Prospecto Informativo.

Series: Series que serán emitidas hasta por un monto que será determinado por el Emisor según los requerimientos de éste y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Súper Mayoría de los Tenedores Registrados: Aquellos Tenedores Registrados de las series que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Saldo Insoluto de los Bonos Azules emitidos y en circulación de cada una de las series en un

momento determinado, según el Registro, mayoría está que será necesaria para realizar cualquier modificación de Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de cualquiera de las series de la Emisión.

Tasa de Interés: Aquella que se estipule para los Bonos Azules cada una de las series de la Emisión, según los requerimientos del Emisor y sujeto a las condiciones del mercado, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

SOFR: Significa la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para el período de noventa (90) días. Publicada, cada día hábil, en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York <https://www.newyorkfed.org/> aproximadamente a las 8:00 a.m. ET.

Tenedor(es) Registrado(s): Aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono Azul esté en un momento determinado inscrito en el Registro.

Informe de la Calificación de Riesgo de la Emisión

Informe de Segunda Opinión